

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS SOCIALES (IGLOBAL)

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACION ORTEGA Y GASSET (IUIOG)

“La Cuenta Única del Tesoro”

Tesis para optar por el título de
MASTER EN ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

Proponente

Guaroa Guzmán Ibe 10-0036

Asesor

Prof. Olivo A. Rodríguez Huertas

18 de febrero de 2013

Santo Domingo, República Dominicana

INDICE

AGRADECIMIENTO.....	3
DEDICATORIA.....	5
1. INTRODUCCION.....	7
2. ANTECEDENTES	10
2.1. LA REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA EN LA REPUBLICA DOMINICANA	14
2.2. PILARES DE LA REFORMA	19
2.3. OBJETIVOS DE LA REFORMA	19
2.4. SITUACION DE LA CAJA DEL TESORO SIN LA CUENTA ÚNICA	20
3. CUENTA UNICA DEL TESORO	21
3.1. LA CUENTA UNICA DEL TESORO EN REPUBLICA DOMINICANA	21
3.2. BASE LEGAL	22
3.3. ALCANCE DE LA CUENTA ÚNICA	23
3.4. MODELO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO –CUT-.....	26
3.5. MODULO DE INGRESOS	27
3.6. MÓDULO DE PROGRAMACIÓN FINANCIERA	25
3.7. MODULO DE PAGOS	26
3.8. PAGOS POR CHEQUE	27
3.9. PAGO POR NOTA.....	28
3.10. DÉBITO AUTOMÁTICO	28
3.11. CONCILIACION BANCARIA.....	28
3.12. CUENTA OPERACIÓN	30
4. LA CUENTA UNICA DEL TESORO Y EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA –SIAF-	31
4.1. CASO REPUBLICA DOMINICANA	32

5.	APLICACIÓN DE LA CUENTA UNICA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.....	35
6.	ESTRATEGIA PARA LA APLICACION DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO EN LA REPUBLICA DOMINICANA.....	42
6.1.	ANTECEDENTES	42
6.2.	CUENTA UNICA DEL TESORO	43
6.3.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	47
7.	CONCLUSION	49
8.	RECOMENDACIONES.....	53
9.	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	55
10.	ANEXOS.....	58
	ANEXO I.....	59
	ANEXO II	60
	ANEXO III	61
	ANEXO IV	62
	ANEXO V	64
	ANEXO VI.....	71

AGRADECIMIENTO

A mi asesor profesor Olivo A. Rodríguez Huertas,
que a pesar de su cúmulo de trabajo, dispuso de su tiempo
para darme las orientaciones correspondientes y revisar la tesis.

A la señora Aniaris López De la Cruz, por su apreciada colaboración.

Y a todas aquellas personas que de una u otra forma
colaboraron para que esta investigación culminara con éxito.

DEDICATORIA

A mi familia,
Nelsy Javier mi compañera de siempre,
a mis hijos
Iván Ricardo, Vladimir Enrique y Nelsy Milagros.

Ellos a pesar de reducirles el tiempo que debía dedicarles,
siempre me apoyaron para terminar esta maestría exitosamente.

1.INTRODUCCION

El propósito de este ensayo es presentar nuestra investigación para la elaboración de la tesis correspondiente a la **Maestría en Alta Dirección Pública**. El mismo tiene como fundamento la aplicación de la Cuenta Única del Tesoro en la República Dominicana, que es una herramienta para garantizar la administración de la liquidez de la caja, esta es una función de la Tesorería Nacional.

En esta investigación, buscamos obtener una respuesta a la pregunta del tema identificado para tales fines *“¿Porqué la Cuenta Única del Tesoro es la Herramienta adecuada que ha faltado para corregir la excesiva descentralización que existe en la República Dominicana, en cuanto al manejo de los fondos públicos”?*.

En nuestra investigación presentamos además la hipótesis de que *“la falta de aplicación de la Cuenta Única del Tesoro ha originado pérdidas de información, respecto al monto que integran los fondos públicos, limitando de esa forma la liquidez en la caja del tesoro”*.

Esta investigación tiene su origen en la necesidad de responder también a ¿Cuál es el concepto de Cuenta Única, cuál es su alcance, cuáles son sus principales modulo? Todo esto tomando en cuenta, que en el país dentro del proceso de reforma y modernización del Estado, emprendido a finales de la década de los años 90 y fortalecido a mediados del año 2004, se produjo la modificación de la legislación que servía de base a la Tesorería Nacional, originándose la Ley 567-05 del 30 de diciembre del año 2005, que asigna nuevos roles a la institución, los cuales aún no se están aplicando a plenitud.

El objetivo general de nuestro trabajo es mostrar el modelo general de funcionamiento de la Cuenta Única del Tesoro –CUT- y su aplicación en la República Dominicana.

En la República Dominicana por mandato de la Ley es a la Tesorería Nacional, que dentro de sus nuevos roles le corresponde aplicar la Cuenta Única del Tesoro. En tal sentido, trataremos de arribar a las principales razones por las que aún no se ha aplicado a plenitud esta importante herramienta financiera.

En cuanto al tipo de investigación que realizaremos tiene por objetivo analizar las principales variables necesarias para obtener los resultados propuestos en el trabajo. El método a utilizar para la investigación será el de exploración, haciendo el levantamiento de los datos requeridos en el análisis.

La Cuenta Única tiene sus antecedentes, pues se ha aplicado en varios países. En abril del 2010 se hizo por primera vez, en Lima Perú, una reunión de Tesoreros de América Latina, con el auspicio de los organismos de créditos internacional Fondo Monetario Internacional –FMI-, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial, entre otros y de 16 países presente sólo dos no estaban aplicando la Cuenta Única del Tesoro, uno de ellos era la República Dominicana.

En nuestro país la Ley 567-05 derogó la anterior Ley No.3893 del año 1954, esta última limitaba la acción de la Institución a una simple hacedora de cheques, en cambio la No.567-05 del 30 de diciembre de 2005, permite que la institución se convierta en la Gerencia Financiera del Estado, tal como se pueden ver en el artículo ocho de la última Ley mencionada, en sus numerales, cuando señala:

- *“Participar en la definición de la programación financiera del sector público no financiero que, en el marco de la política fiscal, apruebe el Poder Ejecutivo.”*
- *“Elaborar en coordinación con la oficina nacional de presupuesto (hoy Dirección General de Presupuesto) la programación anual de caja del Gobierno Central”.*
- *“Aprobar la programación anual de caja elaborada por las instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y remitirla a la consideración del Secretario de Estado de Finanzas (hoy Ministerio de Hacienda).”*
- *“Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de la programación anual de caja a la que se refiere el numeral anterior.”*

- *“Percibir, centralizar y registrar los ingresos públicos recaudados tanto en el territorio nacional como en el exterior.”*
- *“Realizar la colocación de recursos financieros de la Tesorería Nacional y las operaciones de mercado que resulten convenientes.”*
- *“Administrar el Sistema de Cuenta Única.”*
- *“Administrar los recursos a disposición del Tesorero Nacional tomando en cuenta los flujos previstos de ingresos financieros y gastos.”*
- *“Ejecutar los pagos originados en obligaciones previamente contraídas por el Gobierno Central, así como las transferencias que requieren los restantes organismos públicos, siempre que estén ordenadas por la autoridad competente.”*

La Tesorería es una dependencia jerárquica del Ministerio de Hacienda, que junto a las Direcciones Generales de Crédito Público, Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, forman la Administración Financiera Integrada Pública.

Al concluir esta investigación, deberán quedar expuestos con claridad, entre otros conceptos, los siguientes temas:

- Qué es la Cuenta Única del Tesoro –CUT-.
- La base legal de la –CUT-.
- Alcance de la –CUT-.
- Ventajas de aplicar la –CUT-.
- Cómo funciona la –CUT-.

Consideramos que al analizar a profundidad estos conceptos contribuiremos a que haya un mayor conocimiento de la trascendencia que tiene para la Administración Financiera Pública y la

ciudadanía en general la aplicación de la Cuenta Única del Tesoro, lo que se traducirá en garantía de una mejor gestión de caja, asegurando una mayor disponibilidad para que el Estado pueda cumplir sus compromisos económicos con los acreedores en tiempo oportuno, así como reducción de los costos operativos y financieros y en general a una mayor eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo del tesoro público.

2. ANTECEDENTES

Hablar de la Cuenta Única del Tesoro es hablar del proceso de reforma y modernización de la Administración Financiera Pública que se produjo en Europa a finales de la década de los años sesenta y que posteriormente llegó a Latinoamérica a final de los años ochenta.

En Alemania por ejemplo, para el año 1969, como producto de la necesidad de obtener planificación de la gestión económica, se creó el instrumento jurídico que reformaba el presupuesto y además se incluyó en esa reforma la del sistema de caja. Banco Mundial (2008).

Francia que es un Estado que se caracteriza por ser centralista, tiene normatizado lo relativo a la gestión de caja, con el objetivo de garantizar un mayor control de las transacciones de la Cuenta de Tesorería.

España, más reciente, en el año 2003, actualizó el instrumento jurídico que norma la Ley Presupuestaria, así como la gestión de la Tesorería del Estado.

En América Latina, tal como expresamos anteriormente, llega la reforma en la década de los años ochenta. El primer país en aplicar la Cuenta Única del Tesoro –CUT-, fue Brasil en 1988, así como el uso del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), herramienta informática, que sirve de base para hacer que las operaciones de la –CUT- puedan transitar electrónicamente originando las informaciones en línea que permitan la toma de decisiones.

El Sistema Integrado de Administración Financiera, como se llama en Brasil, pues de un país a otro tiene ligera variante en cuanto al nombre, es el principal instrumento que se utiliza para registrar y controlar las ejecución presupuestaria, financiera y patrimonial.

La organización político-administrativa del Estado Brasileño es federativa y la forma en que se distribuyen los impuestos entre los diferentes niveles de gobierno está establecida Constitucionalmente.

En el caso de Argentina, que también es un país cuya organización político-administrativa es federal, integrada por Estados, estos tienen poderes legislativos que dictan sus propias Leyes y crean impuestos locales. Existen también impuestos nacionales que son distribuidos en base a indicadores establecidos por una Ley denominada “de Coparticipación Federal de Impuestos”. Banca Mundial (2008). La reforma en Argentina, se inicia en el año 1992. Mediante la Ley 24156 del 30 de septiembre de 1992, esta se aplicó a partir del 1 de enero de 1993.

La reforma en Argentina se hace con una visión de conjunto, como en todos nuestro países asegurándose que se produzca una interacción fluida de las cuatro instituciones que forman lo que se llama en República Dominicana el Sistema Integrado de Administración Financiera Pública, que son: la Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Crédito Público, Tesorería Nacional y la Dirección General del Contabilidad Gubernamental.

La reforma trajo la Cuenta Única del Tesoro -CUT-, que se aplica de acuerdo a la organización administrativa de cada país.

Otro caso objeto de nuestro estudio es Colombia, que es una nación organizada como República Unitaria, con autonomía territorial, son entidades territoriales, los departamentos, los distritos, municipios y territorios indígenas. La constitución instituye que la Ley orgánica establecerá la distribución entre la nación y sus entidades territoriales.

En Colombia en la década de los años setenta y ochenta, era materia de discusión la falta de eficiencia y eficacia de la gestión de la administración pública, esto determinó que surgiera el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), que incluyó además el sistema de Cuenta Única del Tesoro, como una herramienta que permite centralizar la información.

Al analizar los países Europeos, se advierte un fuerte uso de la tecnología y procesamiento electrónico de datos, mientras que los países tomados como ejemplo en América Latina, que son Brasil, Argentina y Colombia, se caracterizan por la presencia del sistema de Cuenta Única del Tesoro.

Hemos de señalar, que antes de la reforma el volumen de las transacciones que se daban en el ámbito gubernamental, eran objeto de grandes riesgos en el manejo de efectivo. La emisión de cheques estaban sujetas a hurtos y adulteraciones, esta situación trajo como consecuencia la necesidad de introducir la reforma en la que operaban los movimientos de fondos e impulsó al uso de tecnologías que contribuyeran a simplificar y darle seguridad a los procesos.

Antes de la reforma, las Tesorerías del Estado usaban métodos de trabajo muy tradicionales caracterizados por ser las instituciones más alejadas de la modernización en la Administración Financiera Gubernamental. Como consecuencia de esta situación se manejaban con estructuras

organizativas desactualizadas y su capital humano adherido a patrones inadecuados por falta de formación profesional.

El uso de la tecnología antes de la reforma era prácticamente nulo, por lo que se producían demoras en la obtención de las informaciones necesarias para la toma de decisiones de manera oportuna.

La falta de centralización o unicidad de Caja del Tesoro, origina dispersión en el manejo de los recursos del Estado y por tanto recursos ociosos en numerosas cuentas bancarias existentes fuera del control del Tesoro así como costos financieros innecesarios. Tal situación originó que los organismos de crédito internacional hayan decidido incentivar los programas de reforma y modernización del Estado con el objetivo de incorporar herramientas que permitan que las tesorerías puedan administrar los recursos del Estado con mayor eficiencia, eficacia y transparencia.

En este contexto la Tesorería Nacional de nuestro país fue invitada por el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, a participar en el “Seminario Taller Internacional de Gestión de Tesorerías”, en la ciudad de Lima, los días 15 y 16 de abril de 2010. El evento fue patrocinado por el Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

El objetivo del taller era brindar información a los participantes sobre los sistemas de tesorería existentes, evaluar las ventajas que ofrece la Cuenta Única del Tesoro -CUT-, así como conocer las herramientas tecnológicas que puede facilitar la gestión de las tesorerías gubernamentales. También establecer nexos con las tesorerías de los países asistentes con la finalidad de iniciar intercambio en cuanto a la gestión de tesorería.

Los países asistentes fueron: Chile, Colombia, México, Costa Rica, Uruguay, Guatemala, Paraguay, Ecuador, Argentina, Brasil, Bolivia, Honduras, El Salvador, Panamá, Perú y República Dominicana. Es importante resaltar que fue la primera vez que se efectuaba una reunión de Tesoreros de América Latina. Allí quedó constituido el Comité Gestor del Foro de Tesoreros Latinoamericanos Gubernamentales (FOTEGAL), a sugerencia de la representación Dominicana. Esta organización es hoy una realidad, y por intermedio de ella las tesorerías nacionales de América Latina se reúnen anualmente para intercambiar experiencias y analizar temas importantes dentro de su ámbito de competencia

Como señalamos en la parte introductoria de nuestro trabajo de los países participantes en el taller sólo dos no tenían Cuenta Única del Tesoro –CUT- en ese momento, Panamá y República Dominicana.

2.1.LA REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA EN LA REPUBLICA DOMINICANA

La Reforma y Modernización en la Administración Financiera Pública, se inicia en la República Dominicana al finalizar la década de los noventa. De manera específica en el año 1996, cuando el presidente Leonel Fernández dictó el decreto No.581-96, creando una comisión técnica interinstitucional que tenía la responsabilidad de elaborar una propuesta de reforma.

En la República Dominicana, al igual que los demás países de América Latina, antes de la reforma, existía una gran dispersión de las informaciones, la institución encargada de dirigir la Administración Financiera del Estado, era la que hoy se llama Ministerio de Hacienda que antes tenía como nombre Secretaría de Estado de Finanzas, tenía la dirección de los ingresos, mientras el gasto

estaba bajo la dirección de un organismo llamado Secretariado Técnico de la Presidencia, éste organismo fue el que daría origen al hoy Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

Esta situación daba origen a un conflicto organizativo y generaba una dispersión en las responsabilidades relacionadas con la gestión del gasto y del ingreso.

En cuanto a la Ley de Presupuesto la No. 531 del año 1969, establecía una reserva presupuestaria, así como el Fondo 1401. La reserva presupuestaria se nutría del 75% de los excedentes presupuestarios y cuando se completaba la reserva el Presidente de República estaba autorizado a usar a su discreción mediante el Fondo 1401 el 100% del excedente, esta situación producía un comportamiento de reducida transparencia.

En relación con el organismo de control interno, la Contraloría General de la República, amparada en su Ley orgánica No. 3894, del año 1954, tenía la responsabilidad o función de fiscalización y control, y también la de registro, es decir llevar la contabilidad del Estado, dos funciones totalmente incompatible.

Con relación a la Tesorería Nacional, antes de la reforma su base legal, estaba sustentada en la Ley No.3893 del 18 de agosto del 1954, esta Ley establecía que la institución era una dependencia jerárquica de la Secretaría de Finanzas (hoy Ministerio de Hacienda). Entre las funciones más importantes que le asignaba la Ley estaba la de fiel custodia y guardián legal de todos los fondos públicos y depositar dichos fondos en los bancos designados, así como hacer los pagos del Estado mediante cheques.

En la República Dominicana el primer producto de la Reforma nació en el año 2001, mediante la Ley 126-01. Esta crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de esa forma se separó la función del registro contable del control interno.

En el año 2004, entró en vigencia el Sistema Integrado de Gestión Financiera –SIGEF-, esta herramienta tecnológica dio origen a importantes avances en materia de procesamiento de la información financiera del Gobierno Central. El SIGEF estableció la conexión en línea de los órganos rectores del Sistema de Administración Financiera Pública y la Contraloría General de la República con las distintas Secretarías de Estado hoy Ministerios y/o Unidades Ejecutoras.

Es a partir del año 2005, sin embargo, cuando se da inicio al proceso de actualización del Marco Legal que sirve de base a la Administración Financiera del Estado, pues entre modificaciones y creación de Leyes nuevas se produjeron siete, además de la Ley 126-01, que se había creado en el 2001.

Las nuevas Leyes son:

- La propia Ley No.567-05 de la Tesorería Nacional, este instrumento ha venido a servir de puente para que la Institución se convierta en la Gerencia Financiera del Estado.
- Ley No.423-06, del 17 de noviembre del 2006, que modifica la Ley No.531, este instrumento legal convierte la antigua Oficina de Presupuesto en la Dirección General de Presupuesto y lleva esta institución a ser una dependencia jerárquica del Ministerio de Hacienda y la convierte en el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.
- Ley No.494-06 del 27 de diciembre de 2006, instrumento jurídico que actualiza la base legal del Ministerio de Hacienda, convirtiendo la Institución en la encargada de todos lo que tiene ver con la política fiscal.
- Ley No.6-06 del 20 de enero de 2006, que crea la Dirección de Crédito Público, como órgano rector del Sistema de Crédito Público, bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda. Esta

Ley crea el Consejo de la Deuda Pública, integrado por el Gobernador del Banco Central, el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo y el Ministro de Hacienda quien lo preside.

- Ley No.340-06, que rige las Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones del 18 de Agosto del 2006. Esta Ley persigue una mayor eficiencia, eficacia y transparencia en el Estado, al crear un marco jurídico armonizado con los estándares internacionales.
- Ley No.5-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

También se modificaron tanto la Ley, de control interno como la de control externo.

- Ley No.10-07, que establece el Sistema de Control Interno, ésta modificó la Ley No.3894 del 1954, que dio origen a la Contraloría General de la República, que depende directamente del poder ejecutivo. La Ley No.10-07 alcanza el Gobierno Central, el sector Descentralizado y Autónomo, las instituciones de la seguridad social, las empresas públicas con participación Estatal, así como también los ayuntamientos y personas físicas o jurídicas y organizaciones que reciban o recauden fondos del Estado.

La reforma y modernización tocó otras instituciones que aun cuando no son parte del área financiera sí le impactan, como son:

Ley No.41-08, del 4 de enero del año 2008, que establece el estatuto de la Función Pública, que garantiza el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la Función Pública del Estado, en relación con los derechos y deberes de los servidores públicos.

La Ley No.200-04, del 28 de julio de año 2004, mediante la cual se estable el Libre Acceso a la Información Pública. Con esta Ley la República Dominicana pasa a formar parte en materia del derecho a la información de las sociedades más avanzadas.

Esta Ley permite a todas las personas solicitar y recibir información de cualquier órgano del Estado, cuando la información no sea entregada en el tiempo fijado, los ciudadanos tienen derecho a recurrir a los tribunales haciendo uso del recurso de amparo ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

La reforma y modernización del Estado en la República Dominicana llegó hasta la madre de todas las Leyes, la Constitución, de ésta manera el 26 de enero de 2010, se promulgó la nueva Constitución, esta creó varias instituciones importantes para la vida del país entre ellas están el Tribunal Superior Administrativo, el Tribunal Constitucional, el Tribunal Superior Electoral, el Consejo del Poder Judicial, el Consejo Superior del Ministerio Público, así como el Defensor del Pueblo.

La Constitución del 2010 también modificó varias Leyes y le dio rango Constitucional, entre otras, a las Leyes siguientes:

- Cambio de la denominación de Secretaría de Estado por el de Ministerio.
- Le da carácter Constitucional a la función de autorizar las órdenes de pagos a la Contraloría General de la República.
- Define los principios y el Estatuto de la Función Pública contenida en la Ley No.41-08, de función pública.
- Estableció el número de los integrantes de:
 - La Junta Central Electoral, de nueve a sólo cinco miembros.
 - En cuanto al Tribunal Superior Electoral, señala que este deberá estar integrado por no menos de tres jueces y no más de cinco.

- En relación con la Cámara de Cuentas, de nueve integrantes lo redujo a cinco, y modificó su forma de elección, antes sus miembros eran escogidos por el Senado de la República de una terna sometida por el Poder Ejecutivo, ahora es la Cámara de Diputados la que somete la terna al Senado.

2.2. PILARES DE LA REFORMA

Los pilares principales de la reforma son:

- a) Los Sistemas Integrados De Administración Financiera Pública del Estado, y lo conforman la Tesorería Nacional, Dirección General de Presupuesto, Dirección de Crédito Público y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- b) El Sistema Integrado de Gestión Financiera –SIGEF-.
- c) El Sistema de Control, que tiene como base regular el control interno de los fondos Públicos.

2.3. OBJETIVOS DE LA REFORMA

La reforma y modernización financiera tiene por objeto, establecer un marco legal actualizado que permita traducir las acciones de políticas públicas en garantía de que el presupuesto se cumpla de forma correcta, utilizando tecnologías modernas, al desarrollar sistemas de información integrados soportado por un sistema de control interno acorde con la reforma, logrando que:

- a) La gestión pública se realice con eficiencia, economía y eficacia.
- b) Generar información oportuna y confiable para la toma de decisiones.

- c) Asegurar la existencia de interacción permanente entre los Sistemas de Administración Financiera y el Sistema de Control Interno.
- d) Que la gestión de los recursos Públicos se realice con la mayor transparencia.
- e) Obtener un manejo eficiente de los recursos del Estado, transformando la Tesorería en la Gerencia Financiera del Gobierno con capacidad para programar y administrar la liquidez de caja del tesoro.

2.4. SITUACION DE LA CAJA DEL TESORO SIN LA CUENTA ÚNICA

En ausencia de la Cuenta Única, el manejo de los recursos se caracteriza por la dispersión en varias cuentas no administradas por las Tesorerías. En el caso de la República Dominicana, al cinco de noviembre de 2010, tenía 6,725 cuentas. (ver *anexo i*) Esta gran cantidad de cuentas origina que se paguen altos costos operativos y financieros.

La falta de la Cuenta Única impide una buena programación financiera. Así como el cumplimiento oportuno de los compromisos con los acreedores porque limita la disponibilidad de caja.

Bajo el esquema de la ausencia de la Cuenta Única no se asegura la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de los recursos públicos.

3. CUENTA UNICA DEL TESORO

“Una CUT es una estructura unificada de las cuentas bancarias del Gobierno que da una visión consolidada de los recursos en efectivo del Gobierno basado en el principio de la unidad de caja y la unidad de tesorería, una CUT es una cuenta bancaria a través de la cual el Gobierno tramita todos sus cobros y pagos...” Israel y Sailandra (2010)

Otra definición es “La Cuenta Única constituye el instrumento que permite centralizar y maximizar la eficiencia y la eficacia en la administración de los recursos públicos garantizando un adecuado nivel de descentralización operativa en las decisiones financieras que les compete a las instituciones participantes” J. Domper (2007)

Todas las definiciones que se den tienen en común que la Cuenta Única del Tesoro, es la centralización en una sola cuenta bancaria de los ingresos y los pagos del Gobierno.

3.1. LA CUENTA UNICA DEL TESORO EN REPUBLICA DOMINICANA

La República Dominicana es uno de los pocos países de América Latina donde aún no podemos decir que tiene Cuenta Única –CUT-, apenas se encuentra en la etapa embrionaria, pero con pasos firmes hacia ese objetivo.

3.2. BASE LEGAL

También la República Dominicana es uno de los pocos países que tiene por mandato de Ley la aplicación de la Cuenta Única del Tesoro, salvo Costa Rica que en su Constitución Política del año 1949, artículo 185, dice *“La Tesorería Nacional es un centro de operaciones de todas las oficinas de rentas nacionales; este organismo es el único que tiene facultad legal para pagar a nombre del Estado y recibir las cantidades que a títulos de rentas o por cualquier otro motivo deban ingresar a las arcas nacionales”*. Vargas V.(2012)

Como puede verse en Costa Rica está por encima de una Ley adjetiva y adquiere rango Constitucional.

En la República Dominicana la Ley No.567-05, del 30 de diciembre del año 2005, establece en sus artículos 8 y del 11 al 15 lo relativo a la CUT. También en sus reglamentos No.441-06, del año 2006, trata el tema del Art. 11 al 15, mientras que el segundo reglamento Decreto No.579-11 del año 2011, es específico sobre el inicio de la aplicación de la Cuenta Única del Tesoro –CUT-.

Es importante puntualizar que con el segundo reglamento el No.579-11, después de seis años de la existencia de la Ley 567-05, al fin se ha iniciado la aplicación de la Cuenta Única del Tesoro -CUT- en la República Dominicana.

La Ley 567-05, convierte a la Tesorería en la Gerencia Financiera del Estado, como muestra de esto debemos recordar algunos de los numerales contenidos en el artículo 8, en que se establecen las funciones de la institución ej.:

- Participar en la definición de la programación financiera del sector público no financiero que, en el marco de la política fiscal, apruebe el Poder Ejecutivo.

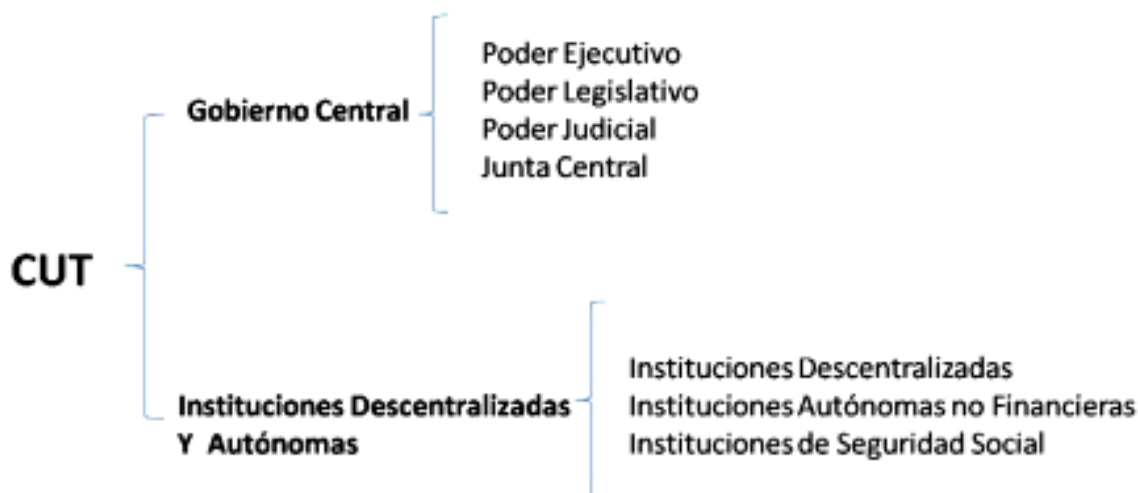
- Aprobar la programación anual de caja elaborada por las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras y remitirla a la consideración del Secretario de Finanzas (hoy Ministro de Hacienda).
- Realizar la colocación de recursos financieros de la Tesorería Nacional y las operaciones de mercado que resulten convenientes.
- Administrar el sistema de Cuenta Única del Tesoro.
- Llevar a cabo la administración de las cuentas bancarias bajo su cargo, así como de las que correspondan entre las subcuentas que integren la Cuenta Única del Tesoro.

La Ley 567-05, define en su artículo 11, la Cuenta Única de la siguiente forma: *“El sistema Cuenta Única del Tesorero está conformado por la Cuenta Única del Tesoro en moneda nacional y extranjera las que serán administradas por la Tesorería Nacional”*.

Como se puede ver el legislador plasmó con claridad una cuenta en moneda nacional y otra en moneda extranjera, pero aun así sigue siendo una Cuenta Única del Tesoro en la práctica.

3.3. ALCANCE DE LA CUENTA ÚNICA

De acuerdo con la Ley No.567-05, el alcance de la Cuenta Única del Tesoro en la República Dominicana está limitado a:



Como se puede observar en el gráfico, en la República Dominicana el Gobierno Central está constituido por los clásicos tres poderes, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, y últimamente se suele agregar la Junta Central Electoral. Mientras que la otra parte, las empresas descentralizadas y autónomas no financieras. También están alcanzadas por la Cuenta Única las instituciones de la Seguridad Social, en cuanto a los fondos operativos, no están incluidos los de Pensión y previsión de salud.

El legislador, previó la necesidad de un proceso de adaptación al cambio, así como a lo nuevo de parte de las instituciones, por tal motivo planteó la gradualidad en la aplicación de la Cuenta Única. En ese sentido, el artículo 22 de la Ley No.567-05 y su párrafo único establece lo siguiente: “El sistema de Cuenta Única del Tesoro se aplicará en su primera etapa, en el ámbito del Gobierno Central, sin ningún tipo de excepciones” y a seguida continúa diciendo: “una vez que haya funcionado de forma eficaz en el Gobierno Central, el Poder Ejecutivo podrá extenderlo a las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras”.

Actores que intervienen en la Cuenta Única en el caso de la República Dominicana

Los actores que intervienen o participan en la Gestión de fondos se dividen en dos, que son:

1. Actores Internos
2. Actores Externos

Los actores internos son las instituciones públicas que accionan sobre el sistema y que tiene acceso a las ejecuciones de transacciones de acuerdo con los roles que le correspondan realizar en el referido sistema, el caso de la República Dominicana los principales son:

- a) La Tesorería Nacional como Órgano Rector del Sistema de Tesorería.
- b) Las instituciones alcanzadas por la cuenta única y sus tesorerías institucionales.
- c) La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en función de Órgano Rector del Sistema de Registro Contable.
- d) La Dirección General de Presupuesto, como Órgano Rector del sistema de presupuesto, encargado y responsable de la formulación, ejecución y evaluación presupuestaria.

Los principales actores externos son:

- a) Los contribuyentes que son las personas físicas o jurídicas sujetas al pago de tributo y otra obligación al Estado.
- b) La Dirección General de Impuestos Internos.
- c) La Dirección General de Aduanas.

Estas dos últimas instituciones, ambas en su función de recaudadoras de tributos, tasa y otras obligaciones del Estados.

- d) El Banco de Reservas de la República Dominicana, en su condición de agente financiero pagador de la Tesorería Nacional.

- e) Banco Central de la República Dominicana, en su condición de banco agente pagador del servicio de la deuda externa y que recibe los ingresos originados por conceptos de préstamos externos.
- f) Otras instituciones financieras, estas generalmente son bancos que actúan adheridos al sistema de pago por transferencias electrónicas.
- g) Los beneficiarios que son las personas físicas o jurídicas registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).
- h) El sistema ACH, que es una prestadora de servicios de las entidades del sistema bancario.

3.4. MODELO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO – CUT-

Para el diseño de la Cuenta Única del Tesoro –CUT-, es necesario tomar en cuenta algunos factores que son, entre otros, los siguientes:

- El desarrollo del sistema bancario del país, esto incluye el nivel tecnológico del referido sistema, así como la cobertura geográfica.
- El interfaz que debe darse en el proceso de las transacciones, la contabilidad y la Cuenta Única.
- Realizar un inventario completo de las cuentas bancarias del Sector Público, la naturaleza y saldo de éstas.
- Una fuerte voluntad política, ya que aspectos como el cierre de cuentas, entre otras medidas que encierran fuertes cambios, requieren del apoyo de los más altos niveles del Gobierno.
- El marco legal que sino esta actualizado, deben establecerse las modificaciones necesarias para que le permita a las tesorerías la aplicación de la CUT.
- Es imprescindible el capital humano capacitado y preparado, así como entrenar a los usuarios potenciales de la Cuenta Única del Tesoro –CUT-.
- Una estrategia clara y definida que contenga todos los detalles técnicos así como metodológicos y modificación de legislaciones si fuere necesario.

- Otro elemento necesario que debe calificarse de imprescindible son los Sistemas Integrados de Administración Financiera (SIAF), estos son la plataforma tecnológica o instrumentos centrales usados para generar información financiera oportuna.

Estos sistemas informáticos procesan, almacenan y exponen información sobre la gestión de las finanzas públicas integradas. Dependiendo del país se denominan (SIAF), en otro como el caso de la República Dominicana se llama Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

En relación con la arquitectura de la Cuenta Única del Tesoro, no existe un modelo único de diseño. Este se aplica en cada país de acuerdo al desarrollo institucional y tecnológico así como al grado de madurez del Sistema Bancario.

Como hemos comentado la CUT se logra mediante la centralización de los ingresos de las instituciones públicas, independientemente del concepto que la haya originado en una sola cuenta bancaria, la del tesoro. Para su operatividad y diseño, se identifican diversos procesos que podemos resumir en cuatro módulos básicos que son:

- | | |
|----------------|-----------------------|
| • Ingresos | • Pagos o desembolsos |
| • Programación | • Conciliación |

3.5. MODULO DE INGRESOS

El módulo de ingresos es el que permite el registro en el sistema de todos los recursos a la Cuenta Única del Tesoro –CUT-, producto de la recaudación. Es así como todos los ingresos recaudados son registrados en la CUT a través de cuentas recaudadoras o colectoras.

El banco agente transfiere diariamente el saldo de cada cuenta colectora a la Cuenta Única del Tesoro, esta transferencia se hace mediante extractos bancarios de la cuenta recaudadora y de la CUT, esto con la finalidad de brindar la información necesaria para el proceso de conciliación bancaria.

El proceso de conciliación bancaria se origina como producto de identificar los débitos automáticos realizados por el banco agente en cada cuenta colectora, así como su respectivo crédito a la CUT, es importante resaltar que cada cuenta colectora tiene una subcuenta en la Cuenta Única del Tesoro.

Si el proceso de conciliación bancaria automática no puede aparear una transferencia recibida en la CUT, entonces genera una cuenta de operación crédito que regularmente se denomina “*Ingresos no Identificados*”, Cuando en los extractos posteriores se determina la procedencia de ese ingreso no identificado, se genera, en la cuenta de operación ingresos no identificados un asiento de débito y de crédito en una cuenta de operaciones denominada disponibilidad para programar.

Es importante precisar que las cuentas recaudadoras o colectoras no pueden ser debitadas por ningún concepto, excepto por la transferencia realizada a la Cuenta Única del Tesoro –CUT-, de forma automática por el banco agente.

A la Cuenta Única del Tesoro pueden ingresar fondos por concepto de anulaciones de pagos, sin embargo estos recursos no constituyen ingresos sino depósito por devolución de fondos, como es lógico el depósito generado es automático.

En todo caso en cualquier situación los pagos rechazados deben fluir a la Cuenta Única del Tesoro –CUT-.

3.6. MÓDULO DE PROGRAMACIÓN FINANCIERA

La programación financiera se produce en medio de un proceso de interrelación con los Órganos Rectores del Sistema Integrados de Administración Financiera, que en el caso de la República Dominicana como en la mayoría de los países de América Latina son: la Tesorería Nacional, la Dirección General de Presupuesto, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la Dirección de Crédito Público.

La programación es un instrumento que faculta a las tesorerías para fijarle a las instituciones, como a sí misma, un monto límite para autorizar pagos con cargo a la Cuenta Única del Tesoro.

El punto de referencia de que se parte inicialmente para la programación financiera anual viene dado, por el cálculo de recursos, más el presupuesto general del ejercicio de que se trate.

El proceso de la programación, es un mecanismo que trata mediante la ejecución del presupuesto de determinar o establecer cuotas trimestrales que constituyen un techo a gastar en la etapa de compromiso y devengado para cada una de las instituciones, teniendo en cuenta el uso del clasificador por objeto del gasto. Las cuotas de compromiso rigen para el trimestre al término del cual se pierden, mientras para el devengado aplica el mismo criterio, pero con la diferencia que a este se le otorga mensualmente y los saldos no usados durante el mes son válidos para el siguiente hasta concluir el trimestre.

Un aspecto importante para tener en cuenta es que el monto de la cuota de pago que se haya programado no puede exceder la disponibilidad de la caja de la tesorería, en otras palabras la programación no puede superar el saldo disponible en la Cuenta Única del Tesoro –CUT-.

En esencia, la programación tiene como objetivo planificar la gestión de caja con el propósito de garantizar que el balance de esta sea siempre positivo o se mantenga por encima del nivel mínimo que se haya previsto.

En muchos países para la toma de decisión en la gestión de caja se forma un comité, tal ha sido el caso de la República Dominicana, casi siempre y sobre todo en épocas de limitaciones en la disponibilidad algunos Ministros de Hacienda han convocado a: la Tesorería Nacional, Dirección de Crédito Público, Dirección de Ingresos y la Unidad de Análisis y Política Fiscal, con el objetivo de oír opiniones y llegar a las mejores soluciones.

3.7. MODULO DE PAGOS

Existen diversos conceptos de pago, por ejemplo:

- a) Servicios Personales (Sueldos y Otros)
- b) Cargas Fijas o servicios básicos
- c) Subsidios y transferencias
- d) Servicios de la Deuda Pública
- e) Inversión Pública
- f) Otros Gastos definidos por la autoridades competentes
- g) Fondos Rotatorios

También la Tesorería tiene la responsabilidad de gestionar el pago de las retenciones conforme se derivan de las Leyes.

Existen diversos medios de pagos, aunque el sistema de Cuenta Única del Tesoro ha sido desarrollado para que se paguen por transferencias electrónicas a cuentas bancarias corrientes o de ahorros, este medio de pago suele llamársele “*Crédito en Cuenta*”, se materializa mediante órdenes bancarias.

El procedimiento para el uso del medio de pago por transferencia automática es que la tesorería arma uno o más lotes con las órdenes bancarias y los transmite al banco, por convenio acordado previamente y esa entidad actúa como agente de reparto de las órdenes bancarias distribuyéndolas al sistema bancario responsable a fin de que hagan efectivo el pago de los montos correspondientes en cada cuenta bancaria de cada beneficiario. A estos bancos se les llama “*Pagadores*”.

Para cobrar mediante el sistema de cuenta única, los beneficiarios de pago por transferencia electrónica deberán gestionar por vía de la unidad ejecutora a que están vinculados ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, su inscripción en la tabla de beneficiarios donde conste su domicilio bancario completo, incluyendo la sucursal y cuenta bancaria en la que se le acreditarán sus pagos futuros.

3.8. PAGOS POR CHEQUE

Con la vigencia de la cuenta única, los pagos mediante cheque es una facilidad que da la Tesorería sólo en casos especiales, por razones de Estado, urgencia o carácter especial, como son el de un beneficiario a quien sólo se le habrá de realizar un pago único.

3.9. PAGO POR NOTA

El módulo de pago por la cuenta única posibilita que se realicen pagos a beneficiarios en el exterior a través de una instrucción de la Tesorería directamente al Banco Central de la República.

De todas formas hay dos tipos de pagos por nota, que son a proveedores del exterior y los que son para cancelar deuda externa.

3.10. DÉBITO AUTOMÁTICO

Esos débitos se producen en el banco pagador que está autorizado a realizarlos en casos específicos, estos débitos son registrados en el extracto de la Cuenta Única del Tesoro y afectan los saldos regularmente de subcuentas mediante códigos de movimientos bancarios propios.

El proceso de conciliación bancaria que se corre diariamente en la Tesorería, identifica los códigos del movimiento bancario y generan los asientos correspondientes.

3.11. CONCILIACION BANCARIA

La conciliación bancaria es el proceso mediante el cual la Tesorería comprueba que el balance del Banco es igual al del libro banco, después de disminuir los pagos en tránsito, sumar las notas de crédito y restar las de débito.

Para realizar la conciliación de las operaciones, los bancos pagadores deben informar todos los días los resultados del proceso de los créditos especificando los registros que hayan sido rechazados, indicando el motivo del referido rechazo por medio del sistema ACH, que a través del banco agente comunica a la Tesorería los resultados.

Los bancos pagadores luego que las órdenes bancarias han sido registradas deben señalar la fecha de la efectiva acreditación en las cuentas bancarias de los beneficiarios. Cada orden bancaria recibida en el lote devuelto es sometida a un proceso de comparación en la Tesorería con el propósito de determinar que efectivamente fue realizado el pago al beneficiario.

Las subcuentas o cuentas escriturales también son conciliadas tanto por la Tesorería como por las Unidades Ejecutoras. Esto tiene como objetivo que los recursos transferidos de la cuenta recaudadora a la Cuenta Única del Tesoro –CUT- estén correctamente registrados en cada subcuenta y en la que corresponde, así como los pagos que se hayan autorizado.

La Tesorería suministra a las instituciones que están integradas a la Cuenta Única del Tesoro –CUT-, extractos con detalles del balance de sus subcuentas y de los movimientos. Así como del balance correspondiente, a fin de que las instituciones verifiquen sus balances y su relación con la Cuenta Única del Tesoro.

La Tesorería informa del balance de la subcuenta a cada unidad ejecutora por lo menos una vez al mes y cuantas veces estas lo soliciten. De esta forma la tesorería se convierte en un banco virtual.

3.12. CUENTA OPERACIÓN

El modelo de la cuenta única establece que la Tesorería administrará distintos tipos de disponibilidades. *“En primer lugar identificamos ... la disponibilidad financiera” que está directamente relacionada con el saldo de la cuenta escritural de las instituciones en la -CUT-, la misma aumenta con el registro de los ingresos percibidos de cualquier naturaleza y origen y se reduce con los pagos o transferencias que se giren sobre ella ...”* Modelo General de Funcionamiento de la Cuenta Única del Tesoro (2007).

Por otra parte están:

- **Disponibilidad para programar**, esta se incrementa cuando ingresan los recursos y disminuye cuando se programan las cuotas”.
- **Disponibilidad para pagar**, esta aumenta con las cuotas fijadas y disminuye con los pagos realizados.

Existe otra situación que se origina cuando, como producto de la conciliación surgen recursos que por falta de información son asignados de manera provisional a una cuenta denominada *“Ingresos no Identificados”*. Al regularizarse se acredita la subcuenta que corresponda.

Además de las cuentas de operación, existen otras tablas de todas las transacciones que ocurren en el sistema, se denominan tabla de eventos.

Este mecanismo hace posible que puedan ser identificados de forma rápida todas las transacciones dentro de la Cuenta Única del Tesoro –CUT- y de los efectos respecto a la disponibilidad.

Los eventos a que nos hemos referido hacen posible identificar y a su vez clasificar el origen y naturaleza de los movimientos que pueda impactar la cuenta de operación con el objetivo de determinar los signos de los mismo que equivale a decir los débitos y los créditos.

4.LA CUENTA UNICA DEL TESORO Y EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA –SIAF-

El sistema integrado de administración financiera –SIAF-, es la herramienta tecnológica que le permite a la Administración Financiera de los Países obtener la información acerca de la gestión financiera de sus instituciones de manera oportuna y confiable. Esta es la razón por la que desde final de la década de los años ochenta los países iniciaron los esfuerzos para definir programas de reforma en sus sistemas de administración financiera del Estado.

La reforma enfatiza en la modernización de aspectos normativos y técnicos como es lógico ello trae cambios importantes en la cultura administrativa de las organizaciones. Estos cambios producidos por la reforma, sin embargo, tienen como objeto el logro de metas y resultados así como mayor eficiencia, eficacia y economía para obtener los recursos y para usarlos.

El Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), es también un importante pilar de transparencia para que los gobiernos puedan brindar información económica y financiera clara y confiable a la sociedad, pues anteriormente en nuestra cultura latinoamericana la transparencia se consideraba como un dogma, sin embargo en los últimos años la democracia se ha afianzado en nuestros países, lo que ha dado origen a legislaciones que especifican el libre acceso de los ciudadanos a la información pública.

Es en el contexto definido anteriormente que la Cuenta Única del Tesoro –CUT-, originada como parte de la reforma y modernización de la administración financiera del Estado, transita a través del (SIAF), posibilitando que las tesorerías se conviertan en la gerencia financiera del Estado.

4.1. CASO REPUBLICA DOMINICANA

En la República Dominicana, tal como habíamos comentado en el capítulo 2.1, fue en el año 1996 mediante el decreto No.581-96, que el gobierno convencido de la necesidad de iniciar la Reforma y Modernización de la Administración Financiera, estableció el mandato de crear un programa para que desarrollara con la asistencia técnica del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Administración Financiera Integrada. Este convenio fue aprobado por el Congreso Nacional en el mes de septiembre de 2000. Secretaría de Estado de Finanzas (2002).

El programa tenía como responsabilidad cumplir con varios objetivos, uno de ellos era implantar el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), que es como se llama en nuestro país lo que en la mayoría de los otros países se le llama –SIAF-, pero que es la misma herramienta tecnológica.

Como es lógico se elaboró el modelo conceptual del Sistema Integrado de Gestión Financiera –SIGEF-, este define la forma de implantación del mismo así como debe estar organizado y sus objetivos.

El modelo está integrado por los subsistemas de Presupuesto, Tesorería, Crédito Público y Contabilidad, que son las instituciones que conforman el Sistema Integrado De Administración Financiera Pública.

El sistema se interrelaciona con los sistemas conexos, que son: la Administración Tributaria, Recursos Humanos, Inversión Pública, Compras y Contrataciones y Administración de Bienes, así como con el Subsistema De Control Interno.

Entre los objetivos del Sistema De Administración Financiera podemos citar los siguientes:

“Apoyar el proceso de obtención de ingresos con la utilización de técnicas que permitan vincular la planificación y el presupuesto en las instituciones”. Secretaría de Estado de Finanzas (2002).

“Contribuir a que la gestión operativa se realice en forma económica, eficiente y efectiva”. Secretaría de Estado de Finanzas (2002).

“Generar información oportuna y confiable para la toma de decisiones”.

“Garantizar la absoluta transparencia de las cuentas públicas”.

“Interrelacionar los sistemas administrativos con los de control, con el propósito de potenciar la eficiencia de estas”.

El modelo conceptual tiene como fundamento la centralización normativa y descentralización operativa.

En relación con el subsistema de Tesorería que es el objeto fundamental de nuestra investigación, en él se establece con toda claridad que éste abarca todas las instituciones del Sector Público no Financieras “*que ejecuten procesos de percepción y uso de fondos*”. Secretaría de Estado de Finanzas (2002).

En el modelo se plantea también la necesidad de articular la gestión de caja con la ejecución de presupuesto, estableciéndose un equilibrio necesario entre el compromiso y el devengado, así como la proyección de ingresos.

Es importante destacar también que se plantea el principio de la unidad de caja, que no es más que la aplicación de la Cuenta Única del Tesoro –CUT-. En ese sentido, el modelo conceptual del -SIGEF- contempla el desarrollo de los cuatro módulos a que habíamos hecho referencia anteriormente. Programación de caja, Ingresos, Pagos y Conciliación Bancaria. Esto quiere significar, que en la herramienta informática fue contemplada la Cuenta Única del Tesoro –CUT-.

El Sistema Integrado de Gestión Financiera –SIGEF-, a la luz de lo que hemos visto a lo largo del presente capítulo, es la herramienta adecuada para la aplicación de la –CUT-, pues sin este sería casi imposible el funcionamiento de los módulos que integran la –CUT-.

El modelo conceptual establece que la Tesorería Nacional es el Órgano Rector del subsistema y está organizada desde el punto de vista operativo en tres niveles:

- a) El normativo que es la facultad que tiene para dictar normas que fijan los procedimientos a ser observados por las tesorerías institucionales.
- b) La programación financiera, tiene como objetivo articular la ejecución presupuestaria con el flujo de ingresos.
- c) El de gestión, es decir, los procedimientos y control de los recursos públicos.

Este modelo conceptual, precisa que *“El subsistema será diseñado de tal forma que en el futuro pueda desarrollarse e implementarse el sistema de Cuenta Única, es decir, que permita la integración natural del desarrollo del sistema si se decide optar por una forma de trabajo...”* Secretaría de Estado de Finanzas (2002). Lo expresado anteriormente, significa que el referido modelo se hizo de tal forma, que cuando se aplicara la CUT estuvieran preparadas las bases tecnológicas para tal efecto.

5. APLICACIÓN DE LA CUENTA UNICA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Tal como hemos expresado en capítulos anteriores la cuenta única llega a la República Dominicana como producto de la Reforma y Modernización del Estado, que se inició en América Latina a partir de los años ochenta y que en el país se originó al final de los años noventa.

En este contexto es que surge la Ley No.567-05, el 30 de diciembre del año 2005, que deroga la Ley No.3893 de fecha 18 de agosto del año 1954, es la que sirve de sustento jurídico y la base legal para la aplicación de la Cuenta Única del Tesoro –CUT- en la República Dominicana.

El inicio de la aplicación de la CUT en nuestro país esta precedido de una gran dispersión, o dicho en otras palabras, una excesiva descentralización en el manejo de los fondos públicos, situación que trae como consecuencia la pérdida de información con respecto al monto total de los recursos que se genera en el Estado, debilitándose de esta forma la liquidez en la caja del tesoro.

La antigua Ley No.3893, establecía que la Tesorería tenía función de recaudadora y pagadora y su principal actividad hacedora de cheques, carecía esta institución del uso de tecnologías apropiadas,

lo que impedía ser eficiente en el manejo de los fondos públicos, así como falta de margen jurídico para administrar los fondos públicos con una visión de gerencia financiera moderna.

En cambio la Ley No.567-05, establece el mandato para la aplicación de la Cuenta Única del Tesorero –CUT-. Esta es una herramienta que centraliza en una sola cuenta bancaria, la totalidad de las disponibilidades, permitiendo que con esa liquidez se pueda realizar la gestión financiera pública de forma más eficiente, garantizando la equidad y operatividad al eliminar la dispersión de los fondos manteniendo el principio de unidad de caja, mientras las instituciones conservan la titularidad de sus recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato de la Ley No.567-05, en relación con la aplicación de la Cuenta Única del Tesoro –CUT-, la Tesorería Nacional como órgano rector del sistema de tesorería ha elaborado toda una estrategia para definir los aspectos siguientes:

- a) Capacitación de su personal técnico.
- b) Aplicación de la Cuenta Única del Tesoro.
- c) Operatividad de los módulos.
- d) Seguimiento y evaluación.

a) Capacitación de su personal técnico:

En relación con este aspecto es importante resaltar que es el eje principal, pues todo proyecto que se quiera desarrollar con éxito tiene que contar como elemento principal con un capital humano capacitado y así se hizo. Se impartieron talleres, seminarios y cursos, entre los cuales podemos destacar:

- Taller para el estudio de la propia Ley No.567-05 y el reglamento de aplicación decreto No.441-06, con el objetivo de que el equipo técnico se empoderara de la normativa legal y por tanto adentrarlos en el conocimiento de la CUT.
- Seminario Taller, Introducción al Sistema de Cuenta Única del Tesoro –CUT-, con la participación del experto internacional Ricardo Gutiérrez; fueron invitados y participaron los representantes de los demás órganos de la administración financiera pública y de control.
- Taller para el estudio del Modelo General de Funcionamiento de la Cuenta Única del Tesoro –CUT-.
- Curso Taller funcionamiento y aplicación de la Cuenta Única del Tesoro –CUT-, impartido por el experto Argentino Germán Tribuzzio, sobre la experiencia de la CUT en su país.
- Taller Cuenta Única del Tesoro, de la teoría a la práctica. Impartido por el consultor Lic. José Adrián Vargas, Tesorero Nacional de la República de Costa Rica.
- Seminario Taller Cuenta Única del Tesoro, experiencia internacional y aplicación en la República Dominicana.

Adicionalmente, varios de los técnicos han viajado a la nación Argentina para recibir formación en el Centro de Capacitación del Ministerio de Hacienda de ese país. Así mismo comisiones de técnicos encabezadas por el Tesorero realizaron viajes de pasantía a diferentes países, con la finalidad de observar el modelo de funcionamiento de Cuenta Única del Tesoro en cada país visitado. Se pueden citar entre ellos a Brasil, Argentina, Perú, México y Costa Rica.

También se procedió a realizar las adecuaciones necesarias en la estructura orgánica institucional con el objetivo de ponerla a tono con los nuevos tiempos y convertirla en la gerencia financiera del Estado como manda la Ley No.567-05, y a la vez homologar la estructura a las demás instituciones del sistema de administración financiera integrada pública.

b) ¿Por qué es necesario aplicar la Cuenta Única del Tesoro en la República Dominicana? Porque el manejo de los fondos públicos en el país, históricamente se ha caracterizado

por una gran descentralización originando esta situación dificultad para producir informes financieros de conjunto sobre el universo de dichos fondos.

También ha existido una fuerte ausencia del principio de unidad de caja que genera la existencia de recursos ociosos en la gran cantidad de cuentas bancarias que hay fuera de la Tesorería Nacional, mientras en ocasiones la Tesorería tiene que recurrir a financiamiento de corto plazo como son, por ejemplo, línea de crédito bancario.

La situación señalada en los párrafos anteriores constituye un desafío al Poder Ejecutivo como administrador de las finanzas públicas y en particular para la Tesorería Nacional que es la responsable de dirigir el proceso de la puesta en práctica de la Cuenta Única.

C) Operatividad de los Módulos. Como ya hemos planteado, el Módulo de Cuenta Única del Tesoro está integrado por cuatro módulos que son:

- 1. Módulo de Ingresos**
- 2. Módulo de Programación**
- 3. Módulo de Pagos**
- 4. Módulo de Conciliación**

1. El módulo de Ingresos. Este tiene como objetivo percibir e identificar y registrar en la Cuenta Única los ingresos que se originan en las recaudaciones, préstamos, donaciones transferencias, en fin, todos los ingresos del Gobierno según se plantea en la Ley No.567-05, con independencia del concepto por el que sea generado. Estos ingresos llegan al Tesoro por medio del Banco de Reservas de la República Dominicana o el Banco Central de la República Dominicana, de acuerdo a las instrucciones que disponga la Tesorería Nacional.

Los ingresos por recaudación son registrados en el Sistema de Cuenta Única desde las cuentas recaudadoras. El Banco de Reservas de la República Dominicana transfiere directamente el saldo de cada una de las cuentas recaudadoras a la CUT, esta transferencia es informada a la Tesorería Nacional mediante extractos bancarios de las referidas cuentas recaudadoras, a fin de aportar la información para el proceso de conciliación.

2. Módulo de Programación. Es importante hacer notar que este módulo aún se aplica de forma muy limitada, pues no estaba terminado en el Sistema Integrado de Gestión Financiera –SIGEF-, no obstante este módulo tiene por objeto facultar a la Tesorería Nacional para asignarle a las instituciones y a ella misma límite para autorizar pagos contra la Cuenta Única del Tesoro, establecer programación anual de caja del Gobierno Central, así como de las cajas de las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras y del tesoro, también programación trimestral, programación mensual, semanal, diaria y establecer cuota periódica de pago del Gobierno Central.

La programación tiene como objetivo dotar a la Tesorería de la Capacidad para prevenir los flujos de fondos del sector público a mediano plazo y permitirle establecer las reservas técnicas necesarias para operar la Cuenta Única del Tesoro, con el propósito de optimizar la política que le permita administrar la liquidez de caja.

Otro de los objetivos de la programación es determinar la necesidad de financiamiento del Tesoro en corto y mediano plazo con la finalidad de analizar con anticipación fuentes alternativas para cubrir déficit de caja, y si conviene o no, tomar endeudamiento con el propósito de poder minimizar los de financiamiento.

3. Módulo de Pagos. Existen diferentes medios de pago por ejemplo, el artículo 21 de la Ley No.567-05, de la Tesorería Nacional señala al respecto lo siguiente: “los ingresos y pagos que se realicen en el ámbito del sector público no financiero podrán realizarse mediante cheque, transferencias

o cualquier otro medio de pago, instrumental o electrónico, en las condiciones que establezcan el reglamento de esta Ley”.

Como se puede apreciar, la Ley abre un abanico de posibilidades a la Tesorería Nacional, sin limitarla en relación al medio de pago a emplear, diferente a la Ley anterior a la Reforma que establecía que el pago debía ser mediante cheque.

La Tesorería Nacional en el año 2007, dio inicio al pago por transferencia electrónica. Para cumplir con este proceso la institución tiene dentro de su estructura orgánica la “Dirección de Administración de Desembolsos”, esta es la encargada de ejecutar el pago con posterioridad a que lo ordene la autoridad competente. (ver *anexo ii* Organigrama de la Tesorería Nacional, aprobado por el Ministerio de Administración Pública)

El pago por transferencia electrónica mediante el banco agente, se realiza con la correspondiente acreditación en la cuenta del beneficiario. El banco agente financiero actúa como distribuidor entre la Tesorería y los banco del sistema adheridos, donde los beneficiarios tienen sus cuentas bancarias. En los casos de proveedores o contratistas en el exterior o por cancelación de servicio de la deuda externa se paga mediante nota bancaria.

Los objetivos tomados en cuenta para pagar por medio de transferencia electrónica son los siguientes:

- Eliminar el cheque como medio de pago, en virtud de su vulnerabilidad.
- Simplificar procesos, disminuir costos así como tiempo.
- Contribuir al fortalecimiento de la reforma y modernización del área financiera, obteniendo mayor eficacia, eficiencia y transparencia.

Como comentario final sobre este tema de pago por transferencia, consideramos importante resaltar que esta forma de pago se inicia con la elaboración de un libramiento u orden de pago de parte de las unidades ejecutoras (UE) desde sus sedes. Este pasa a la verificación o aprobación de la Contraloría General de República, ésta después de cumplir con la responsabilidad asignada por la Constitución de la República lo remite a la Tesorería Nacional, quien procede a cancelar la obligación generando el comprobante de pago y creando el archivo electrónico con las instrucciones de pago al banco agente.

Es indudable que el pago por transferencia electrónica produjo un impulso a la modernidad en la Tesorería Nacional y la gestión financiera en general. Hoy día el 99% de los pagos se realizan por este medio en la Tesorería Nacional. (ver *anexo iii*)

4. Módulo de Conciliación. Este módulo tiene como base conciliar las operaciones del Estado originadas como producto de los pagos que ha realizado la Tesorería Nacional, hasta la efectiva acreditación en las cuentas de los beneficiarios. En ese sentido, los bancos pagadores deben informar diariamente el resultado del proceso de acreditación y deberán especificar los registros que hayan sido rechazados, indicando el motivo del rechazo a la Tesorería Nacional a través del Banco de Reservas de la República Dominicana que es el banco agente.

Con los informes recibidos, la Tesorería Nacional deberá mantener la conciliación permanente de los saldos de la Cuenta Única del Tesoro, registrando en el libro banco y haciendo que el balance o saldo de la CUT coincida con la suma de los balances de las subcuentas virtuales.

Es importante señalar, que aun así en principio se pudieron apreciar ciertos temores de las instituciones frente al proceso, pero la pronta respuesta a las solicitudes de recursos con cargo a la subcuenta de estas instituciones, atendidas en un promedio de cuatro horas laborables, dispuso en gran medida ese temor. También se han realizado encuentros con los directores financieros de las

instituciones y técnicos de las mismas que están incorporadas a la Fase I de la CUT, mostrando de forma espontánea un alto grado de satisfacción.

6. ESTRATEGIA PARA LA APLICACION DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO EN LA REPUBLICA DOMINICANA

6.1. ANTECEDENTES

La Ley No.567-05 data del 30 de diciembre de 2005, pero es en el año 2010, cuando se comienza a dar los pasos en firme para su aplicación, aun cuando se había venido trabajando para que esto ocurriera desde el año 2007, verbigracia: el Módulo de Pago, el de Ingresos y el de Conciliación.

En el año 2010, específicamente el 8 de junio a iniciativa del presidente Leonel Fernández se convocó a un dialogo en el que participaron representantes del Gobierno, la Sociedad Civil, el Sector Privado, y los organismos multilaterales bajo el nombre de Iniciativa Participativa Anticorrupción - IPAC-. Este dialogo tenía como finalidad identificar precisamente iniciativas que contribuyeran a fortalecer los niveles de transparencias disminuyendo los riesgos de corrupción en las instituciones públicas.

La decisión tomada a la luz de lo expuesto anteriormente originó que se crearan 10 mesas de trabajo, integradas por representantes de las organizaciones participantes. A la Tesorería Nacional le correspondió participar en la mesa No.3, que tenía como responsabilidad la de abordar la gestión financiera, la institución propuso como tema a ser considerado por la mesa, la aplicación de la Cuenta Única del Tesoro.

El tema de la cuenta única se aprobó como parte de treinta iniciativas acordadas por las 10 mesas de discusión. El primero de diciembre de ese mismo año 2010, el Consejo de Ministros en reunión celebrada para analizar las referidas propuestas aprobó las medidas mediante resolución, por tanto dentro de estas se encontraba la puesta en marcha de la Cuenta Única del Tesoro.

A partir de ahí se continuaron dando pasos importantes en pos de la aplicación de esta herramienta para la administración de la liquidez de caja del tesoro. En ese sentido, a inicio del año 2011, específicamente en el mes de febrero, mediante una asesoría internacional patrocinada por el Fondo Monetario Internacional, en la persona del señor Tesorero de la República de Costa Rica Lic. José Adrian Vargas, se elaboró la estrategia para la aplicación de la Cuenta Única en nuestro país.

En el mes de mayo del mismo año 2011, el señor Ministro de Hacienda, mediante la resolución No.384-2011, ordenó que el propio Ministerio así como las Direcciones Generales y Unidades Funcionales bajo su dependencia se incorporaran a la Cuenta Única del Tesoro. (ver *anexo iv*)

6.2. CUENTA UNICA DEL TESORO

Un evento importante que definitivamente marcó el punto de partida, fue cuando el 28 de septiembre se dictó el decreto No.579-11, con el que se dispuso el inicio de la Cuenta Única del Tesoro y se seleccionaban los primero siete Ministerios como plan piloto. Estos siete fueron:

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de la Mujer

Ministerio de Cultura

Ministerio de la Juventud

Ministerio de Deportes

Ministerio de Turismo

Como señaláramos anteriormente la Tesorería bajo la asesoría del señor José Adrian Vargas, Tesorero Nacional de Costa Rica, elaboró la estrategia para la aplicación de la Cuenta Única en la República Dominicana. Esta estrategia “tiene como eje principal la visión país” Tesorería Nacional (2011). Lo que significa que para la aplicación de la Cuenta Única del Tesoro, los intereses del país, considerados como los intereses generales de la nación, deben estar por encima de los particulares de un Ministerio o Institución, cual fuera. En otras palabras esto quiere decir, que las chequeras de uso discrecional deben dar paso a la CUT, eliminando de esta forma la dispersión y la discrecionalidad en el manejo de los recursos del Estado.

En ese sentido la estrategia diseñada por la Tesorería Nacional establece en líneas generales que la puesta en operación de la Cuenta Única del Tesoro se fundamentará en las ventajas que se producirán “para las finanzas públicas” Tesorería Nacional (2011). Entre las ventajas que ofrece la aplicación de la CUT están:

- El manejo eficiente de los excedentes de caja.
- Mayor seguridad y transparencia en el uso de los fondos públicos.
- Disminución de los costos operativos y financieros.
- Una vinculación mayor entre la gestión presupuestaria y la de caja.
- Facilitar el control interno.
- Una mayor previsión de las necesidades de financiamiento a corto plazo.
- Mayor calidad en los registros contables y patrimoniales del Estado.
- La marcha hacia la plena centralización de la liquidez de caja.

Es muy importante resaltar que la estrategia elaborada por la Tesorería Nacional bajo la asesoría del señor José Adrián Vargas, hace énfasis en un aspecto trascendental cuando señala que la

Cuenta Única del Tesoro “*es un proceso continuo y en perfeccionamiento*”. Esto significa que la aplicación de esta herramienta para administración de la liquidez de la caja, va de lo simple a lo complejo, de ahí lo de Fase I y Fase II, que veremos más adelante y el proceso se desarrollará en varios años durante lo que se irá perfeccionando de manera gradual.

Partiendo de esta premisa, la gradualidad y bajo la estrategia delineada, se dio inicio a la aplicación de la CUT a partir del mes de octubre del año 2011. Previamente se elaboraron las normas correspondientes entre ellas la de “Cierre De Cuentas Bancarias Del Sector Público No Financiero” y la de “Programación Financiera De La Tesorería Nacional”. También se elaboró el cronograma de actividades.

Como parte de la estrategia diseñada y basada en el concepto de gradualidad, se hizo constar en el segundo reglamento de la Ley el No.579-11, en el artículo 4, párrafo II, lo siguiente “El proceso de aplicación se efectuará en dos fases: en la primera, que tiene carácter transitorio, las instituciones mantendrán sus procedimientos de pago actuales. En la segunda, se operará conforme al Modelo General de Funcionamiento de la Cuenta Única del Tesoro; en ambos casos se ejecutaran los pagos con cargo a las disponibilidades de las subcuentas correspondientes, dentro de la Cuenta Única del Tesoro, fundamentándose en las programaciones financiera presentadas por las instituciones”. (ver *anexo v*)

Al analizar el párrafo anterior podemos ver con claridad la presencia de la gradualidad en la aplicación de la Cuenta Única del Tesoro, esta es la razón por la que el proceso de la puesta en práctica de esta importante herramienta se ejecutará en dos partes que se han denominado como Fase I y Fase II. En la primera, es decir en la Fase I, se incorporarán los llamados recursos de captación directa que son aquellos recibidos por instituciones del Gobierno Central sin entrar al circuito presupuestario.

En la Fase I, para llevar los recursos que poseen las instituciones referidas en el párrafo anterior, mediante acuerdo establecido a través de un protocolo preestablecido las referidas

instituciones depositan los recursos en una cuenta abierta a nombre la Tesorería Nacional denominada “Colectora” y reciben los mismos mediante otra cuenta llamada “Cuenta Operativa” a nombre de la institución que se nutre de los depósitos hechos por la Tesorería Nacional, basado en el mismo protocolo.

Es importante destacar que previo al inicio de la fase I, la dirección de la Tesorería Nacional seleccionó la estructura operativa llamada a dirigir la aplicación de la Cuenta Única del Tesoro, conformada de cuatro instancias a saber:

- Comité Directivo para la Aplicación de la CUT, este tiene como propósito debatir y consensuar la estrategia y está presidido por el Tesorero Nacional.
- Gerencia del Proyecto, esta instancia es responsable de coordinar y dirigir las tareas y los trabajos que deben realizarse para llevar a cabo con éxito la aplicación de la Cuenta Única.
- Mesa de Trabajo para la Aplicación de la CUT, esta tiene como propósito la operatividad de las actividades del comité directivo y está integrada por el Tesorero Nacional y los directores de las unidades sustantivas, Departamento de Programación Financiera, de Administración de Cuentas, Pagos o Desembolsos, Normas y Tesorerías Institucionales, así como el Departamento de Planificación y el Gerente del Proyecto.
- Comisión Técnica, esta instancia tiene como objetivo servir de soporte al Comité Directivo y a la Gerencia del Proyecto en el Análisis y Ejecución de los Requerimientos que les sean asignados, está integrada por la Gerencia del Proyecto así como un grupo de técnicos a nivel de encargados de división de los diferentes departamentos.

En relación a la Fase II, se ha definido que esta fase entrará en vigencia concluido el proceso en que ya la Fase I haya llenado su cometido, de identificar todo aquellos recursos que hoy no transitan por el circuito presupuestario, y vencidos los obstáculos propios de la oposición a lo nuevo, así como los aspectos relacionados a la cultura del uso de chequeras de manera discrecional. En otras palabras la

Fase II de la CUT contempla que todos los recursos de las instituciones alcanzadas por esa herramienta de administración de la liquidez de caja ingresaran a la Tesorería Nacional y que ésta a su vez pagará también en su nombre.

Es importante resaltar que se han producido avances en la aplicación de la Fase I, por ejemplo el 11 de junio del año 2012, la Tesorería Nacional preparó un reporte denominado “Reporte Diario de Avance de la Cuenta Única del Tesoro –CUT-” que daba cuenta de que de los primeros siete ministerios seleccionados a los que se sumaron dos voluntariamente el Ministerio de Trabajo y el de Economía, Planificación y Desarrollo, a la fecha tenían de forma global un 92% de avance.

6.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con el propósito de dar seguimiento a la calidad en la aplicación de la Cuenta Única del Tesoro, en las instituciones, se formó un equipo de técnicos responsables de dar seguimiento y evaluar la Fase I de aplicación de la CUT, con el objetivo de detectar posibles debilidades y aplicar los correctivos como forma de garantizar que la calidad y funcionamiento de la CUT se mantengan dentro de los estándares previstos.

Después de analizar los resultados en la Fase I, de los primeros ministerios se tomó la decisión de integrar seis ministerios más, para una suma total de quince instituciones que debían estar integradas a una fecha determinada en la Fase I de la CUT.

La estrategia inicial para la aplicación de la CUT contemplaba que al 31 de diciembre de 2012, los veintiún ministerios que integran el poder ejecutivo y sus dependencia debían estar alcanzados por la Fase I, esto con el objetivo de que el año 2013, fuera para perfeccionar la CUT en esa fase e

integrarlos a la Fase II, a fin de que en el año 2014, todo el Gobierno Central pudiera entrar de forma absoluta al circuito presupuestario. Coherente con este propósito se ha estado trabajando en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), para completar el módulo de programación financiera.

Finalmente, entendemos importante dejar constancia que según el “Reporte Diario de Avance en la Implementación de la Cuenta Única del Tesoro, Fase I (recaudación Directa)”, correspondiente al miércoles 2 de enero de 2013, ya están integradas a la CUT los veintiún ministerios, y el promedio general de cobertura es de un 79%. (ver *anexo vi*)

El reporte de la Tesorería Nacional divide los ministerios en tres grandes grupos, el grupo de instituciones que fueron piloto, las que se integraron en el segundo grupo y aquellas que se ingresaron en el tercer grupo. Es evidente que el primer y segundo grupo tiene un porcentaje de avance mayor que el tercero.

En el reporte se hace constar también que se han cerrado 2,388 cuentas bancarias, aspecto este muy importante pues precisamente los avances en la aplicación de la Cuenta Única del Tesoro se miden entre otros por esos dos indicadores básicos, cantidad de instituciones integradas y número de cuentas cerradas.

Los resultados presentados por la Tesorería en su reporte nos indican que el año 2013 deberá ser para el perfeccionamiento de la CUT en la República Dominicana, a fin de tratar que en el año 2014 estén las condiciones para poner en práctica la Fase II, lo que significa un gran reto para las autoridades del Estado. Nosotros entendemos que se puede alcanzar esa meta, y con ella se estaría garantizando una mayor liquidez para la caja del Tesoro, contribuyendo a la planificación a través de la programación financiera y a eliminar finalmente la dispersión que ha existido en el manejo de los recursos del Estado.

7. CONCLUSION

Al concluir el presente trabajo nos queda bien claro que la Cuenta Única del Tesoro, sobre todo en América Latina, es el producto de la Reforma y Modernización de la Administración Financiera Pública.

Desde el punto de vista conceptual la Cuenta Única, es un instrumento operativo que se fundamenta en mantener una sola cuenta corriente en uno de los bancos agente financiero de la Tesorería Nacional, en esa virtud la misma será operada exclusivamente por ésta institución. En ese sentido, hacia ella deben fluir los fondos recaudados sean del Tesoro, propios de las instituciones o programas específicos, originados por préstamos externos o los llamados fondos de terceros.

En resumen, todas las definiciones que se dan de Cuenta Única del Tesoro, concluyen en que el principio es centralizar en una sola cuenta bancaria los ingresos y los pagos del Gobierno y que debe existir una sola unidad de gestión.

Desde el punto de vista práctico la Cuenta Única del Tesoro es una herramienta que permite administrar la liquidez de caja y constituye por lo tanto un elemento de eficiencia y eficacia para la gestión financiera pública esencial, para minimizar los costos de endeudamiento del Estado.

La Cuenta Única del Tesoro se inició en Europa a finales de los años sesenta, mientras que en América Latina surgió a finales de la década de los años ochenta.

En la República Dominicana el proceso de Reforma y Modernización de la Administración Financiera Pública, produjo lo que podemos decir fue una revolución en el área financiera, esta reforma

se inicia a finales de los años noventa y se incrementa a mediados del 2004, se modificaron y crearon siete Leyes en el área financiera.

Que en ausencia de la Cuenta Única los recursos del Estado se caracterizan por la dispersión en varias cuentas en diferentes instituciones, no administradas por la Tesorería Nacional. En el caso de la República Dominicana la liquidez ha estado dispersa en unas 6,725 cuentas bancarias. Esta situación origina que se paguen altos costos operativos y financieros. Bajo tal esquema no se asegura eficiencia, eficacia y transparencia.

La base legal de la Cuenta Única en la República Dominicana tiene sustento en la Ley No.567-05, que en su artículo 11, establece el sistema de Cuenta Única del Tesoro, siendo nuestro país uno de los pocos que tiene esta herramienta apartada en una Ley.

El alcance de la Cuenta Única en la República Dominicana, está definido en el artículo 11, de la Ley No.567-05, párrafo I, señalando que *“en la Cuenta Única del Tesoro en moneda nacional se centralizaran, en el banco contratado al efecto y de acuerdo como indique el reglamento, todos los ingresos y pagos del Gobierno Central y de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras”*

Que la Ley 567-05, establece la gradualidad en la aplicación de la Cuenta Única del Tesoro, cuando expresa que en su primera etapa se aplicará en el Gobierno Central sin excepciones, y que una vez haya mostrado funcionamiento eficaz en esa instancia, el poder ejecutivo podrá extenderlo al sector Descentralizado y Autónomo no Financiero.

Es importante tener en cuenta que el modelo de Cuenta Única del Tesoro para su aplicación requiere que se den determinadas condiciones como son por ejemplo:

- Desarrollo del sistema bancario y el tecnológico.
- Los Sistemas Integrados de Administración Financiera, pues estos son la plataforma tecnológica usada para generar información financiera oportuna.
- Una fuerte voluntad política, aspectos como el cierre de cuentas entre otras medidas, requieren de fuertes cambios y del apoyo de los más altos niveles del Gobierno.
- Un elemento que se considera como imprescindible es el capital humano capacitado.
- Una estrategia clara y bien definida que contenga todos los detalles técnicos y metodológicos.

La operatividad y diseño del modelo para el funcionamiento de la Cuenta Única del Tesoro identifica cuatro módulos: Ingresos, Programación, Pagos o Desembolsos y Conciliación.

Los Sistemas Integrados de Administración Financiera (SIAF), son las herramientas tecnológicas a través de las cuales las administraciones financieras de los diferentes países utilizan para procesar las informaciones acerca de la gestión financiera de manera oportuna y confiable, por esa razón desde final de la década de los años ochenta se definieron la necesidad, dentro del proceso de reforma, de contar con esa herramienta tecnológica.

En la República Dominicana, se elaboró el modelo conceptual para el desarrollo del SIGEF, que es como se llama en nuestro país. El Sistema integrado de Gestión Financiera –SIGEF-, fue diseñado de tal forma que en el futuro pudiera desarrollarse la Cuenta Única, es decir que se previó esta aplicación.

La Tesorería Nacional como órgano rector del sistema de tesorería y responsable de la aplicación de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), se preparó para cumplir con esa responsabilidad, definiendo la estrategia, capacitando a su capital humano y dotando a la institución de los equipos técnicos correspondientes, así, como haciendo uso a plenitud del Sistema Integrado de Gestión Financiera, puesto a su disposición. También realizando las adecuaciones necesarias en la estructura orgánica institucional.

El punto de partida definitivo para la puesta en marcha de la Cuenta Única del Tesoro, en nuestro país, lo constituye el Decreto No.579-11, del 28 de septiembre de 2011, mediante el que se seleccionaron los primeros siete ministerios como plan piloto. Este decreto cónsono con la estrategia definida estableció la gradualidad en la aplicación de la CUT, indicando que la entrada en vigencia de ésta se haría en dos fases, I y II.

Es indudable que la estrategia diseñada ha permitido avances importantes en la aplicación de la CUT, en su Fase I, en la que sólo se está integrando los llamados fondos de captación directa no contemplados en la corriente presupuestaria y que aunque ya se trabaja con los 21 ministerios aún falta mucho camino por recorrer, por tal motivo las autoridades responsables de aplicar la Cuenta Única del Tesoro tienen un gran desafío al cerrarle el paso a la dispersión y a la excesiva descentralización que ha prevalecido en el manejo de los fondos públicos.

Hasta el momento se han dado importantes pasos, sobre todo haber comenzado, pero este es un proceso en que debe irse perfeccionando, todos los días lo que ha logrado en la Fase I, para poder estar en condiciones de entrar en la Fase II, que es donde definitivamente se eliminan las chequeras usadas en forma discrecional.

8. RECOMENDACIONES

Es cierto que se ha avanzado mucho en la dirección para implantar la Cuenta Única del Tesoro en nuestro país, con la Resolución No.384-2011 del Ministro de Hacienda, el Decreto No.579-11 y demás normativas que se han emitido, sin embargo aún faltan importantes acciones por realizar para que podamos decir ¡Tenemos Cuenta Única!. Por tal situación nos permitimos hacer las recomendaciones siguientes:

- Una primera recomendación es que la Tesorería Nacional debe ser más proactiva con el cierre de las cuentas bancarias que aún están abiertas pues tanto la Ley No.567-05 como el segundo Reglamento Decreto No.579-11 la facultan para tales fines.
- Que es cierto que el capital humano ha sido capacitado, pero es importante que se siga profundizando en la preparación de éste con miras a la consolidación y continuidad del proceso de aplicación de la Cuenta Única. En ese sentido, deben programarse cursos específicos sobre la CUT.
- Es importante que en el proceso de aplicación de la CUT se ponga en práctica en la parte operativa la figura del ejecutivo de cuentas, que se usa en los bancos, a fin de que las instituciones que participan en la CUT, conozcan con claridad quien es su contacto en la Tesorería Nacional.
- Siguiendo con la parte operativa, consideramos que debe establecerse a la mayor brevedad, la política de pago a los proveedores del Estado, así como lograr que los libramientos tengan preestablecida la fecha de pago, a fin de que los suplidores estén informados de la fecha cierta en que dispondrán de sus recursos.
- Con relación al aspecto interinstitucional continuar la coordinación con la Dirección General del Presupuesto, con el objetivo de que se establezca con claridad la

responsabilidad de cada institución respecto a temas sensibles como la cuota de compromisos y la cuota de pago.

- Además de la Dirección General de Presupuesto, consideramos que debe darse esa coordinación también con todas las instituciones que forman el sistema integrado de Administración Financiera Pública: la Dirección General del Contabilidad, Dirección de Crédito Público así como con la Contraloría General de la República en calidad de invitada, en razón de que el apoyo militante y la cooperación permanente de esas instituciones es necesario para alcanzar el éxito en el desarrollo de este importante proyecto que es la CUT.
- Consideramos que todo el Sector Finanzas del Gobierno Central debe apoyar el desarrollo del proceso de Cuenta Única del Tesoro, porque aun cuando es la Tesorería Nacional la encargada de aplicarla por Ley, no se le debe dejar sola. Éste apoyo debe ser encabezado por el Ministerio de Hacienda, en la persona del señor Ministro o de quien el designe, procediendo a hacer reuniones periódicas con las autoridades de la Tesorería a fin de enterarse de la marcha del proyecto y ayudar a introducir elementos de mejoras si fuere necesarios.
- Recomendamos también, que debe establecerse una política de divulgación del proyecto de Cuenta Única, pues atribuimos mucha importancia a que los actores no involucrados, mediante actividades realizadas a través de los medios de comunicación, charlas en las universidades y otros recintos conozcan la CUT y sus beneficios para el país.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Domper, J. Horacio (2007). Modelo General de funcionamiento de la Cuenta Única del Tesoro, Programa de Administración Financiera Integrada, Secretaría de Hacienda.
2. Universidad Nacional de Salta (2002). Sistema de Tesorería Pública en la República de Argentina.
3. Secretaría de Estado de Hacienda (2007). Reforma de la Hacienda Pública, Editora Alfa & Omega, C x A, Santo Domingo, Rep. Dom.
4. Israel F. y Sailendra P. (2010), Cuenta Única del Tesoro: Concepto, Diseño y su implementación, Fondo Monetario Internacional, presentación en Lima, Perú, días 15-16 abril 2010.
5. Jim B. (2010), Secuencia de Implementación de las Reformas de Gestión de Efectivo, trabajo presentado en el taller de Tesorerías Públicas, en la ciudad de Lima, Perú, días 15-16 abril 2010.
6. Holger Van E. (2010), Relación entre Tesorería, banco Central y el Sector Bancario, presentado en el taller de Tesorerías Públicas, en la ciudad de Lima, Perú, días 15-16 abril 2010.
7. Iam S. (2010). Orientación y coordinación del Saldo de caja con Gestión de la Deuda, trabajo presentado en el taller de Tesorerías Públicas, en la ciudad de Lima, Perú, días 15-16 abril 2010.
8. Méndez C. (2010), Metodología, México, 4ta. Edición, Editora Limusa, S. A.
9. Bell, J. (2005), Cómo hacer tu primer trabajo de investigación, 2da. Edición, Barcelona, España, Editorial Gedisa, S. A.
10. Jurado Rojas, Y. (2002), Técnicas de la Investigación Documenta, APA, MLA, México; Thomsom.
11. Secretaría de Estado de Finanzas (2002), Modelo Conceptual del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), República Dominicana, Impreflash Editora.

12. Tesorería Nacional (2005), Ley No.567-05 30 de diciembre de 2005 y sus Reglamentos No.441-06 del 3 octubre 2006 y el No.579-11 28 de septiembre de 2011, Santo Domingo, D. N., República Dominicana.
13. Banco Mundial (2008), Proceso de Reforma en el Ámbito de la Administración Financiera Pública.
14. Banco Mundial (2009), la Reforma del Sistema de Tesorería Gubernamental.
15. Cemen Dever (2010), Tendencia en Diseño y Puesta en Práctica de Sistema de Información de la Gestión Financiera. Ponencia en el Taller de Lima, Perú, días 15-16 abril 2010.
16. Dirección General de Presupuesto (2006), Gaceta Oficial del 22 de noviembre de 2006, Santo Domingo, D.N., República Dominicana.
17. Ministerio de Hacienda (2006), Ley No.494-06, Santo Domingo, D. N., República Dominicana.
18. Dirección General de Crédito Público (2006), Ley No.6-06, Santo Domingo, D. N., República Dominicana.
19. Dirección General de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (2006), Ley No.340-06, Santo Domingo, D. N., República Dominicana.
20. Cámara de Cuentas (2004), Ley No.10-04 Gaceta Oficial No.10252, Santo Domingo, D. N., República Dominicana, año CXLVI, 23 de Enero de 2004.
21. Contraloría General de la República (2007), Santo Domingo, D. N., República Dominicana.
22. Ministerio de Administración Pública (2008), Ley No.41-08, 1ª edición Editora Lozano, 16 de enero de 2008, Santo Domingo, D. N., República Dominicana.
23. Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información, 28 de julio de 2004, Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción, Editora de Colores, Santo Domingo, D. N., República Dominicana.

24. Constitución de la República Dominicana (2010), Senado de la República, Enero 2010, Santo Domingo, D. N., República Dominicana.
25. Villoria M. (2010), Curso de Modernización y Reforma del Estado Tomo I y II, material para el módulo de Modernización y Reforma del Estado correspondiente al Master de Alta Dirección Pública APD-501.
26. Ortega P. (2010), Manual de Elaboración de Tesis, Monográficos y Ensayos Académicos IGLOBAL, Santo Domingo, D. N., República Dominicana.
27. Dirección General de Contabilidad Gubernamental (2007), Ley No.126-01, Santo Domingo, Septiembre 2007, República Dominicana.
28. Vargas V. José Adrian (2012), Curso Promoviendo la Eficiencia en la Gestión de la Liquidez, Asistencia Técnica FMI.
29. Ley No.3893 (1954), de Tesorería Nacional, Ciudad Trujillo, República Dominicana.
30. Ley No.531 (1969), Oficina Nacional de Presupuesto, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

10. ANEXOS

ANEXO I

Tesorería Nacional
Cuentas Bancarias Existentes en el Banco de Reservas
Al 5 noviembre 2010

SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	RD\$			CUENTAS DE AHORROS		TOTAL GENERAL
	CUENTAS CORRIENTES	CUENTAS AHORROS	TOTAL	US\$	€	
Gobierno Central	3,271	9	3,280	40	21	3,341
Instituciones Públicas Desc. o Autónomas	530	11	541	31	1	573
Instituciones de Seguridad Social	221	1	222	1	0	223
Gobiernos Locales Municipios ¹⁾	2,247	2	2,249	2	0	2,251
Empresas Públicas no Financieras	317	0	317	26	0	343
Total Cuentas Sector Público No Financiero	6,586	23	6,609	94	22	6,725

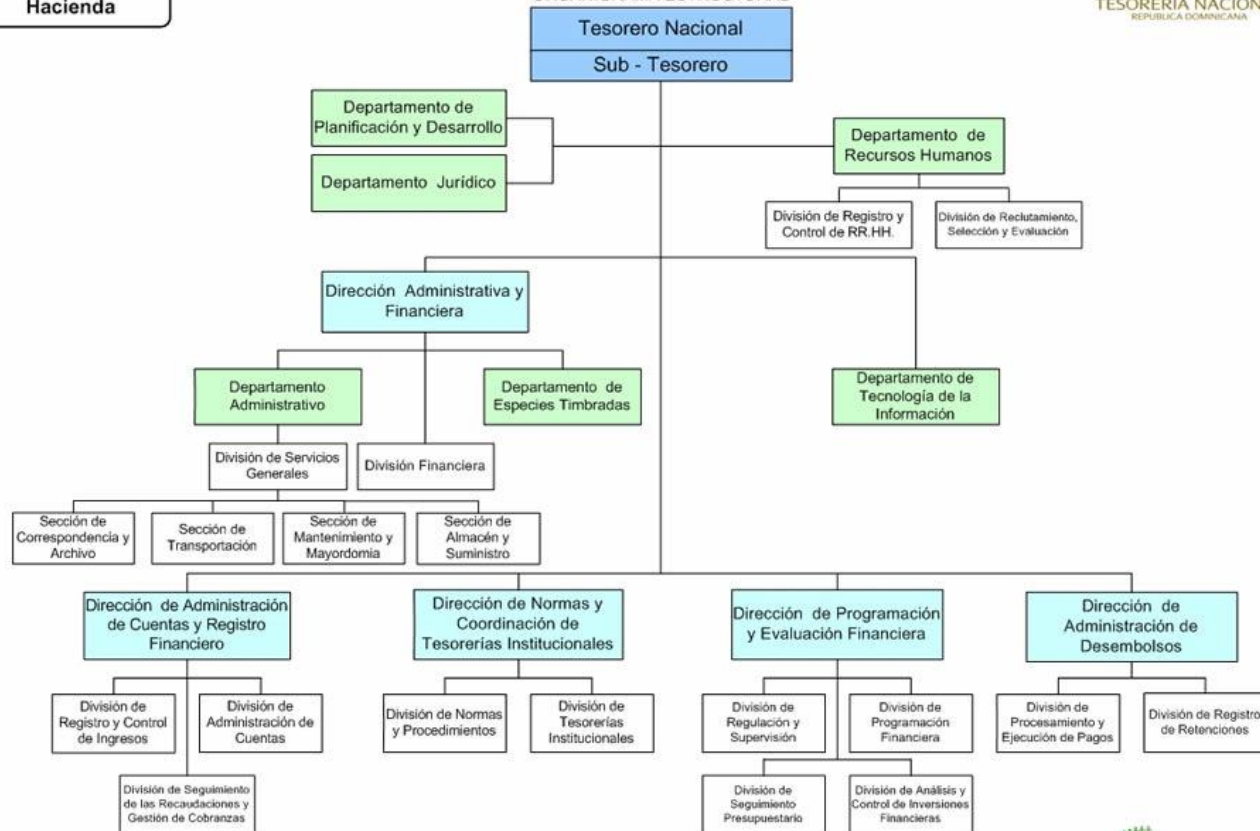
Fuente: Reportes Banreservas

Nota:

1) Existen 383 instituciones en el agregado de Gobiernos Locales Municipales, las cuales operan mínimo 5 cuentas bancarias establecidas por Ley (Receptora de Recursos, Servicios Municipales, Gastos de Personal, Inversión y Programas Educativos, Género y Salud). ⁸

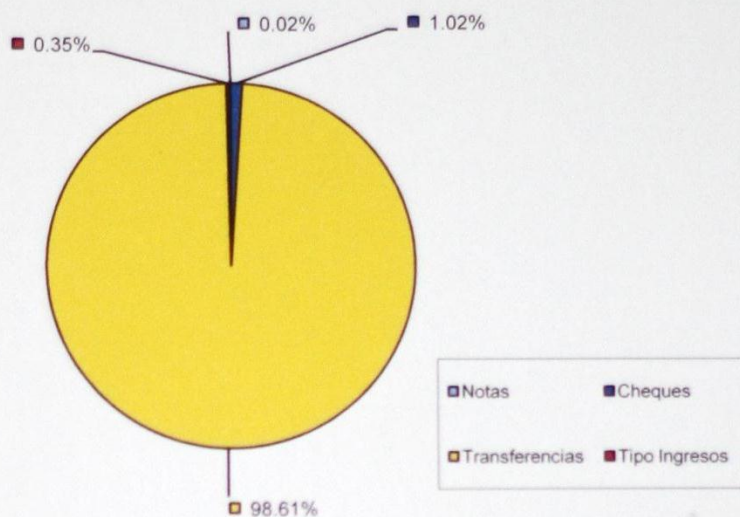
Ministerio de
Hacienda

TESORERÍA NACIONAL
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



SEAP
Sistema de Evaluación y Análisis de Políticas
Dirección de Diagnóstico y Diseño Organizacional, Agosto 2009

Composición de los Medio de Pago Utilizados por TN año 2011



MES	Notas	Cheques	Transferencias	Ingresos
Ene/2011	77	2,693	473,325	2,185
Feb/2011	124	2,857	621,850	3,085
Mar/2011	129	15,907	570,299	1,635
Abr/2011	87	13,857	565,781	2,325
May/2011	136	2,733	573,110	2,850
Jun/2011	109	2,560	566,599	1,645
Jul/2011	75	2,456	572,572	1,354
Ago/2011	87	2,967	566,830	1,420
Sep/2011	142	6,482	590,284	1,820



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

Resolución No. 384-2011 que establece la incorporación del Ministerio de Hacienda y sus unidades funcionales, en la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

EL MINISTERIO DE HACIENDA

CONSIDERANDO: Que es necesario la existencia de mecanismos modernos de gestión de caja que permitan la administración de los recursos públicos basados en el principio de Cuenta Única y el manejo eficiente, oportuno y fiable del sistema de información y gestión, con los conceptos de unidad de registro y de aplicación en todo el ámbito gubernamental.

CONSIDERANDO: Que es necesario que todos los ingresos generados por instituciones del Gobierno Central, sean debidamente registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

VISTA: La Ley No. 494-06, del 21 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Hacienda.

VISTA: La No. Ley 05-07, que instituye el Sistema de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La No. Ley 567-05 y su Reglamento de Aplicación Decreto 441-06, del Sistema de Tesorería.

VISTA: La No. Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

VISTA: La Ley No. 297-10, de Gastos Públicos.



384-2011

República Dominicana
Ministerio de Hacienda

"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

VISTA: La Ley No. 126-01, de Contabilidad Gubernamental.

VISTA: La Circular No. 03 del 7 de octubre del año 2010, emitida por el Contralor General de la República Dominicana.

En uso pleno de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

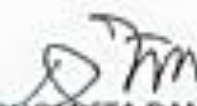
RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se ordena que el Ministerio de Hacienda y sus unidades fundacionales, constituidas como instituciones del Gobierno Central, se incorporen en la Cuenta Única del Tesoro.

PARRAFO: Esta incorporación se realizará a través de los procedimientos definidos por la Tesorería Nacional, amparada en su Ley y su Reglamento.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

Aprobada por:


ECONOMISTA DANIEL TORIBIO
Ministro



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana



Núm. : 579-11

CONSIDERANDO: Que la implementación del Sistema de Cuenta Única del Tesoro resulta de alto interés nacional, en tanto que fortalece el uso transparente, eficiente y eficaz de los fondos públicos;

CONSIDERANDO: Que en el marco del proceso de modernización del Estado, la administración de los recursos públicos debe estar sustentada en un sistema que permita la aplicación del principio de Centralización Normativa y Descentralización Operativa;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno dominicano tiene como prioridad focalizar las acciones que permitan un uso racional y eficiente de los recursos asignados a las entidades contempladas en la Ley de Presupuesto General del Estado;

CONSIDERANDO: Que la instauración del Sistema de Cuenta Única del Tesoro contribuye a la eficiencia en las operaciones que realizan las instituciones durante la ejecución del presupuesto, y optimiza el rendimiento de los recursos que percibe la Tesorería Nacional, mediante la administración de la liquidez de caja;

CONSIDERANDO: Que uno de los principios fundamentales de la Cuenta Única del Tesoro consiste en garantizar la titularidad de los fondos que por disposiciones especiales, reciben las instituciones del Sector Público no Financiero;

CONSIDERANDO: Que con la aplicación del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, la Tesorería Nacional dispondrá de una mayor liquidez para cubrir la demanda de pagos, disminuyendo la colocación de instrumentos financieros de corto plazo;

CONSIDERANDO: Que la puesta en marcha del Sistema de Cuenta Única del Tesoro es una de las herramientas que fortalece el proceso de modernización de la Administración Financiera Gubernamental, dentro de la Reforma de la Administración Pública;

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010, en su Art. 128, Numeral 2, Literal "e";

VISTA: La Ley No. 494-06, de Organización del Ministerio de Hacienda, en su Art. 2, sobre la elaboración y ejecución de política fiscal del gobierno; y el Art. 3, numeral 1, relativo a la dirección de la política fiscal del gobierno;



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana



VISTA: La Ley No. 567-05, del 30 de diciembre de 2005, Título II, sobre el Sistema de Cuenta Única del Tesoro;

VISTO: El Decreto No. 441-06, del 3 de octubre de 2006, relativo al Reglamento de Aplicación de la Ley 567-05, que en su Título II, instituye el Sistema de Cuenta Única del Tesoro y sus requerimientos de implementación;

VISTA: La Ley No. 5-07, que crea el Sistema de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley No. 6-06, de Crédito Público;

VISTA: La Ley No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**REGLAMENTO NO. 2, DE LA LEY NO. 567-05, PARA EL
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CUENTA ÚNICA DEL TESORO**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1. Se dispone el inicio de la implantación del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 11 y 22, de la Ley No. 567-05 y su Reglamento de Aplicación No. 441-06.

ARTÍCULO 2. Los principales objetivos del Sistema de Cuenta Única del Tesoro son:

- a. Fortalecer la transparencia y la eficiencia en la administración de los fondos del Sector Público no Financiero.



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

- b. Elevar el nivel de eficiencia en la gestión de la liquidez de caja del Sector Público no Financiero y disminuir los costos operativos y de endeudamiento a corto plazo.
- c. Promover la estandarización de los mecanismos e instrumentos utilizados para la administración de la liquidez.
- d. Implementar la Programación Financiera del Tesoro, como herramienta para la prevención de eventos que puedan impactar la gestión de caja.
- e. Reducir la cantidad de cuentas bancarias innecesarias.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Hacienda y la Tesorería Nacional serán los responsables de que el Sistema de Cuenta Única del Tesoro cubra todas las entidades alcanzadas por la Ley No. 567-05 y su Reglamento de Aplicación No. 441-06.

ARTÍCULO 4. Se dispone que la aplicación del Sistema de Cuenta Única del Tesoro se desarrolle conforme a la gradualidad establecida en la reglamentación vigente; la Tesorería Nacional establecerá el orden y el ritmo de incorporación de las entidades.

PÁRRAFO 1: La aplicación del Sistema de Cuenta Única del Tesoro se iniciará con un programa piloto, el que estará integrado por los siguientes ministerios y sus dependencias:

- 1. Ministerio de Hacienda.
- 2. Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3. Ministerio de la Mujer.
- 4. Ministerio de Cultura.
- 5. Ministerio de la Juventud.
- 6. Ministerio de Deportes y Recreación.
- 7. Ministerio de Turismo.





Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana



PÁRRAFO II: El proceso de aplicación se ejecutará en dos fases: en la primera, que tiene carácter transitorio, las instituciones mantendrán sus procedimientos de pago actuales. En la segunda, se operará conforme al Modelo General de Funcionamiento de la Cuenta Única del Tesoro; en ambos casos, se ejecutarán los pagos con cargo a las disponibilidades de las subcuentas correspondientes, dentro de la Cuenta Única del Tesoro, fundamentándose en las programaciones financieras presentadas por las instituciones.

ARTÍCULO 5. La Tesorería Nacional comunicará a cada entidad la estrategia para su incorporación al Sistema de Cuenta Única del Tesoro y los requerimientos para su afiliación en el proceso, definido según las fases indicadas en el artículo anterior.

PÁRRAFO: La Tesorería Nacional será responsable de elaborar y ejecutar el plan de trabajo que definirá la incorporación de las entidades en el Sistema de Cuenta Única.

ARTÍCULO 6. Los fondos provenientes de financiamientos, donaciones y con destino específico, se concentrarán en la Cuenta Única del Tesoro y se mantendrán individualizados a través de subcuentas habilitadas en la Tesorería Nacional.

CAPÍTULO II

OPERACIÓN Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS

ARTÍCULO 7. Para lograr el efectivo funcionamiento del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, la Tesorería Nacional dispondrá el cierre gradual de todas las cuentas bancarias que operan las instituciones y sus saldos transferidos a la Cuenta Única. Igualmente, estará facultada para ordenar transferencias de recursos desde cualquier cuenta de una institución del Gobierno Central hacia la Cuenta República Dominicana.

PÁRRAFO: Sólo las instituciones que ejerzan la función de recaudación y/o captación de fondos, autorizadas debidamente, mantendrán habilitadas cuentas bancarias colectoras; el propietario de estas cuentas será el Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 8. Se prohíbe a las instituciones del Sector Público no Financiero la apertura y mantenimiento de cuentas corrientes o de ahorro en el Sistema Financiero, con independencia del tipo de moneda; así como emplear recursos en cualquier otro tipo de instrumento financiero, sin la previa autorización de la Tesorería Nacional.



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana



CAPÍTULO III REGISTRO Y CONTROL

ARTÍCULO 9. Las instituciones participantes serán responsables del cumplimiento de los controles, previo a la ejecución de los pagos girados con cargo a los montos depositados en la Cuenta Única, de acuerdo con lo establecido en el Párrafo I, Artículo 12 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 367-05.

ARTÍCULO 10. Cada entidad participante será responsable de mantener su contabilidad actualizada, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental que, como Órgano Rector es la responsable de establecer los procesos, procedimientos y planes de cuentas. También es responsabilidad de cada institución participante presentar los informes que correspondan a los entes de control.

PÁRRAFO: Para efectos de conciliación de saldos, la Tesorería Nacional facilitará a las entidades, de forma periódica o cuando éstas lo requieran, los Estados de Cuenta. Las unidades ejecutoras son responsables de la conciliación bancaria de cualquier cuenta que mantengan en el Sistema Financiero Nacional.

CAPÍTULO IV PROGRAMACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 11. La operatividad de la Cuenta Única del Tesoro se sustentará en la programación financiera que deberá realizar cada una de las instituciones y de la propia Tesorería Nacional, con la que se formulará la consolidación de la Programación Financiera del Tesoro.

ARTÍCULO 12. Para efectos de la programación financiera, corresponderá a la Tesorería Nacional establecer la metodología a considerar, la cual comunicará formalmente a las instituciones con la debida anticipación.

ARTÍCULO 13. La Tesorería Nacional garantizará la disponibilidad de fondos para la ejecución de los pagos considerados dentro de la programación financiera de cada institución.

ARTÍCULO 14. Para el caso de las instituciones que no disponen de recursos propios en la Cuenta Única del Tesoro, la programación financiera permitirá el establecimiento de cuotas de pago por parte de la Tesorería Nacional. En el caso de las instituciones que



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

dispongan de recursos propios, las cuotas se definirán a partir de la programación remitida a la Tesorería Nacional por las respectivas instituciones.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 15. Las instituciones dispondrán de una subcuenta en la Cuenta Única del Tesoro. Para el caso de las instituciones que perciban recursos en moneda extranjera, se le habilitará una subcuenta en dicha moneda.

ARTÍCULO 16. La Tesorería Nacional será la responsable de emitir las normas y las disposiciones reglamentarias que garanticen la puesta en marcha y el buen funcionamiento del Sistema de Cuenta Única del Tesoro.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los *veintiocho* días del mes de *sept.* del año dos mil once, año 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Leonel Fernández



CERTIFICACION

Quien suscribe, **Dr. Abel Rodríguez Del Orbe**, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, **CERTIFICO**: Que la presente fotocopia del Decreto No. 579-11, de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2011, es fiel y conforme al original registrado en nuestros archivos.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).


Dr. Abel Rodríguez Del Orbe
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

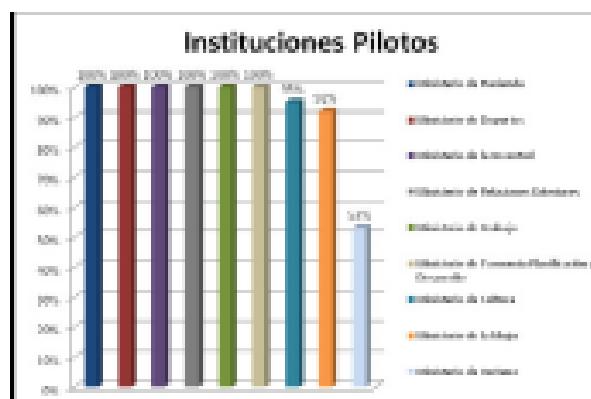




Reporte Diario de Avance en la Implementación de la Cuenta Única del Tesoro
Fase I (Recaudaciones Directas)
Al miércoles 2 de enero de 2013

Porcentaje de avance

Instituciones Pilotos	
Ministerio de Hacienda	100%
Ministerio de Deportes	100%
Ministerio de la Juventud	100%
Ministerio de Relaciones Exteriores	100%
Ministerio de Trabajo	100%
Ministerio de Econ. Planif. y Desarrollo.	100%
Ministerio de Cultura	95%
Ministerio de la Mujer	92%
Ministerio de Turismo	53%
Nivel de avance	93%



Instituciones del 2do grupo	
Ministerio de Educación	100%
Ministerio de Administración Pública	100%
Ministerio de Salud Pública (Oficina Central)	98%
Ministerio de Medio Ambiente y Rec. Nat.	100%
Ministerio de Industria Y Comercio	73%
Nivel de avance	94%



Instituciones del 3er grupo	
Ministerio de Educación Superior C. y Tec.	100%
Ministerio de la Presidencia	77%
Ministerio de Obras Públicas y Com.	53%
Ministerio de Interior y Policía	39%
Ministerio de las Fuerzas Armadas	39%
Procuraduría General de la República	31%
Ministerio de Agricultura	12%
Nivel de avance	42%



Promedio de avance general	79%
-----------------------------------	------------